

Diagnóstico sobre el funcionamiento del Sistema de Administración de Justicia Penal en Honduras

RESUMEN EJECUTIVO



UNIÓN EUROPEA

Proyecto financiado por la Unión Europea a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)



cooperación
española



UNAH

FACULTAD
CIENCIAS SOCIALES
IUDPAS

Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Facultad de Ciencias Sociales
Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad
UNAH - IUDPAS

**Diagnóstico sobre el funcionamiento del Sistema de
Administración de Justicia Penal en Honduras**

RESUMEN EJECUTIVO
ENERO 2016

Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad
Tegucigalpa, Honduras, Enero de 2016

INSTITUTO UNIVERSITARIO EN DEMOCRACIA, PAZ Y SEGURIDAD
Observatorio Nacional de la Violencia
IUDPAS – UNAH

Rectora UNAH
Julieta Castellanos

Decana Facultad de Ciencias Sociales
Martha Lorena Suazo

Directora IUDPAS
Migdonia Aystas

Investigadora
Aída E. Romero Reyes

Coordinador de Investigaciones
Joaquín Mejía

Corrección de estilo
Bessy K. Vásquez

Diseño, gráficos y tablas
Ronny Barahona

Diagramación
Maryory Ramírez



Este documento se ha realizado con financiación de la Unión Europea a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). El contenido del mismo es responsabilidad exclusiva del Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Las opiniones expresadas no reflejan necesariamente la opinión oficial de la Unión Europea ni de AECID.

Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad
Edificio IUDPAS, frente al Observatorio Astronómico,
Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Honduras, CA
Teléfono: (504) 2213-7229
info@iudpas.org
www.iudpas.org

Índice

Presentación	5
Introducción	7
Contexto en el que se desarrolla la investigación	8
Indicadores para medir el funcionamiento de administración de justicia penal	10
Modelo de Justicia Penal en Honduras y su funcionamiento	11
1. Actores del Proceso Penal	11
1.1 Policía Nacional	
1.2 Ministerio Público	
1.3 Poder Judicial	
1.4 Instituto Nacional Penitenciario	
2. Carrera del Sistema de Administración de Justicia Penal	12
2.1 Carrera Policial	
2.2 Carrera del Servidor del Ministerio Público	
2.3 Carrera Judicial	
2.4 Carrera Penitenciaria	
3. Recursos financieros institucionales, infraestructura y logística	16
3.1 Secretaría de Seguridad: presupuesto aprobado 2013-2015	
3.2 Ministerio Público: presupuesto aprobado 2013-2015	
3.3 Poder Judicial: presupuesto aprobado 2013-2015	
3.4 Instituto Nacional Penitenciario: presupuesto aprobado 2013-2015	
3.5 Infraestructura y logística	
4. Sistemas de Información	18
4.1 Secretaría de Seguridad/Policía Nacional	
4.2 Ministerio Público	
4.3 Poder Judicial	
5. Capacidad de respuesta del Sistema en las diferentes etapas del proceso	19
5.1 Etapa Preparatoria	
5.2 Etapa Intermedia	
5.3 Juicio o Debate	
Conclusiones y recomendaciones	24

Presentación

El Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad (IUDPAS) está adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). Fue creado por la Junta de Transición mediante oficio N° CT-UNAH-126-2008 con el propósito de fortalecer la capacidad investigadora de la UNAH, fomentar la multidisciplinariedad en los abordajes teóricos metodológicos en los temas de seguridad, políticas públicas, estudios de ciudad, democracia y desarrollo, asuntos relacionados con la juventud, además de fortalecer las competencias de los distintos profesionales universitarios.

En el marco de lo anterior, el IUDPAS ofrece los resultados del estudio “Diagnóstico sobre el funcionamiento del Sistema de Administración de Justicia Penal en Honduras”, realizado por la abogada Aída Romero Reyes y desarrollado a través del Programa EuroJusticia “Promoviendo una justicia rápida y accesible en Honduras”.

El propósito de este trabajo es analizar el funcionamiento del Sistema de Administración de Justicia Penal y su rol en la impartición de la justicia, el fortalecimiento al Estado de Derecho y el acceso a la justicia en especial para grupos en situación de vulnerabilidad.

Agradecemos el apoyo técnico y financiero de la Unión Europea a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), para materializar dicha iniciativa de investigación.

Migdonia Ayestas
Directora

Introducción

El presente diagnóstico surge como una iniciativa del Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad (IUDPAS), en el marco del Proyecto “Fortalecimiento de las Capacidades Institucionales de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras para la lucha contra la impunidad y apoyo a la transparencia”, del Programa Eurojusticia “Promoviendo una justicia rápida y accesible en Honduras”, desarrollado con financiación de la Unión Europea a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID). El Programa Eurojusticia tiene como objetivo principal contribuir con los esfuerzos nacionales para combatir la impunidad de la corrupción y de los crímenes violentos, garantizar el acceso a la población hondureña a un sistema de justicia eficiente, eficaz, transparente, confiable y promotor de equidad social.

El contenido del diagnóstico resulta de una amplia información documental y estadística obtenida a través de entrevistas individuales a policías, fiscales, jueces/zas y magistrados/as de Cortes de apelaciones, defensores/as públicos y personas usuarias que visitan las dependencias de la Policía y la Fiscalía, especialmente las Unidades Especiales, juzgados de lo penal, estudiantes, jefes/as de informática y otros centros de información del Sistema, con el propósito de obtener la experiencia en el ejercicio de sus funciones, conocer el modelo de gestión, recursos humanos y materiales con que cuentan y medir la tendencia en temas como: independencia y rendición de cuentas, transparencia, carga laboral, capacidad de respuesta del Sistema, régimen disciplinario y confianza ciudadana.

El diagnóstico analiza los estándares internacionales para medir el funcionamiento eficaz y eficiente de un Sistema de Administración de Justicia Penal, a fin de verificar su cumplimiento; sumado a ello, analiza y describe el rol de cada una de las instituciones que lo conforman, cómo están estructuradas, los métodos y prácticas de comunicación de datos estadísticos y el tipo de información disponible; así mismo, la independencia, probidad y transparencia, la infraestructura con que cuentan y el presupuesto asignado; y finalmente, se hace una radiografía general de todo el proceso penal desde la recepción de la denuncia hasta la fase de casación, identificando los recursos humanos, logísticos, los servicios ofertados, carga laboral y capacidad de respuesta.

Contexto en el que se desarrolla la investigación

El Estado de Honduras ha venido enfrentando en la última década una grave crisis de criminalidad y violencia hasta alcanzar la tasa más alta de homicidios a nivel mundial con 86.5 por cada cien mil habitantes para el año 2012¹.

Los diferentes diagnósticos que se realizaron al Sistema de Administración de Justicia Penal hondureño en el 2012, coinciden que hay serios problemas de coordinación interinstitucional, luchas de poder, desconfianza y antagonismos que han afectado seriamente su efectividad, dejando como resultado un alto volumen de hechos criminales impunes que fomentan el delito y debilitan la institucionalidad².

Las denuncias permanentes de la ciudadanía sobre la participación de elementos de la Policía Nacional en casos de extorsión, secuestros, asesinatos, sicariato, robo de bienes y otros delitos de criminalidad organizada, provocaron un profundo descrédito en la institución que tiene por mandato dar seguridad y proteger a la población del delito, situación que no es excluyente del resto de instituciones del sector seguridad y justicia.

Las exigencias ciudadanas de intervención de la institución policial se volvieron constantes, la ciudadanía no quitó el dedo del renglón y llegaron a su punto más alto con los asesinatos de dos jóvenes universitarios en octubre de 2011 y de Alfredo Landaverde en diciembre del mismo año, luego de haber denunciado que la cúpula policial conocía quiénes eran los cabecillas del crimen organizado; y el secuestro y posterior asesinato del periodista Alfredo Villatoro en mayo de 2012. Estos hechos estremecieron a la población incluyendo a los propios miembros de la institución policial al quedar descubierta la participación de algunos de sus miembros en tales crímenes.

Debido a la presión ciudadana, el 6 de diciembre de 2011 el Poder Ejecutivo decretó un estado de emergencia en la seguridad pública con carácter excepcional y temporal; se sacaron los militares a las calles para cumplir funciones policiales, fue aprobada la Ley de Seguridad Poblacional llamada también “tasa de seguridad”, se nombraron comisiones especiales para la reforma del sector seguridad y justicia, se crearon mecanismos de control interno y de aplicación de pruebas de confianza para operadores de justicia, fue destituido el Fiscal General y su adjunto nombrando en su lugar una Comisión Interventora, e inició un proceso de transición del Sistema Nacional Penitenciario que pasó de la Secretaría de Seguridad a la de Gobernación y Justicia³. A su vez, el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS) asumió el liderazgo de un proceso de reforma y depuración integral que incluyó la evaluación y certificación de todo el personal del Sistema de Justicia Penal por medio de la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII) y la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial (DIECP) y además, se asumió el compromiso de implementar mecanismos de comunicación, coordinación y cooperación interinstitucional para asegurar respuestas contundentes en la lucha contra la criminalidad, especialmente la organizada⁴.

El Poder Legislativo, por su parte, aprobó una serie de reformas legales para definir la Política de Seguridad y Justicia que se implementaría en el país, orientada a endurecer la persecución penal y los controles institucionales como medida para enfrentar

¹ Observatorio de la Violencia. *Mortalidad y otros. Boletín enero - diciembre 2012*. Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras. Edición N° 28. Enero de 2013.

² *Un Examen del Sistema de Seguridad Ciudadana en Honduras*. Secretaría de Seguridad Multidimensional. OEA. Washington. Marzo de 2012; *Lineamientos Generales de Asistencia Técnica para el Fortalecimiento de la Policía Nacional de Honduras*. Apoyo de la República de Chile a la República de Honduras. Tegucigalpa. Marzo 2012.

³ Ahora Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización.

⁴ Para un análisis más amplio al respecto puede consultarse, MEZA, Víctor, ORELLANA, Edmundo, SALOMÓN, Leticia, et al. *La militarización de la seguridad pública en Honduras*. Centro de Documentación de Honduras. Tegucigalpa. Junio de 2015; MEZA, Víctor (Coord.). *El manejo político de la inseguridad pública: Tendencias, peligros e impacto*. Centro de Documentación de Honduras. Tegucigalpa. Octubre de 2014; MEJÍA RIVERA, Joaquín A., BALLESTEROS DE LEÓN, Gerardo y MURILLO, Josué (Coord.). *Violencia, derechos humanos y seguridad ciudadana*. Editorial San Ignacio/Editorial Guaymurás. Tegucigalpa. Noviembre de 2014; MEJÍA R., Joaquín A. “Un esbozo sobre la situación del proceso de reforma al sector seguridad y justicia en Honduras”. En *Revista Envío-Honduras*. Año 11. N° 39. ERIC-SJ. Tegucigalpa, Honduras. Septiembre 2013, pp. 16-21.

la delincuencia, recuperar la gobernabilidad y legitimidad de las instituciones. En esa línea, reformó la Constitución de la República y otras leyes y aprobó nuevas legislaciones, algunas limitando severamente la discrecionalidad de los jueces de valorar si una persona imputada puede ser escuchada en juicio en libertad o en prisión preventiva y otras, en derechos fundamentales como la Ley Especial sobre Intervención de las Comunicaciones Privadas y la aplicación del polígrafo como mecanismo de investigación de la conducta de operadores de justicia; sumado a ello, autorizó la extradición de hondureños por delitos de tráfico de estupefacientes en cualquiera de sus tipologías, terrorismo y otros delitos de criminalidad organizada, siempre que exista Tratado o Convenio de Extradición con el país solicitante⁵; aprobó el Juicio Político para altos funcionarios del Estado; se creó el Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial como órgano administrativo de gobierno del Poder Judicial, para separar de la Corte Suprema de Justicia las funciones administrativas de las jurisdiccionales; se creó la Comisión de Reforma a la Seguridad Pública, la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Judicial y se elevó a rango constitucional el Ministerio Público a quien se le dotó de una Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC) para aquellos delitos no convencionales y también de más presupuesto⁶. Además, se crearon nuevas fuerzas policiales y militares, otras interinstitucionales y la figura de jueces y fiscales con jurisdicción nacional.

En este contexto de crisis y reformas al sistema de justicia y seguridad, el país comenzó a enfrentar permanentes manifestaciones públicas lideradas por jóvenes universitarios que exigen una justicia efectiva, ética y transparente, que garantice el principio constitucional de igualdad ante la ley y se promueva una lucha frontal contra la corrupción; la respuesta a la presión pública fue inmediata, el Congreso Nacional nombró una comisión multipartidaria para indagar en el Ministerio Público sobre los casos más graves de corrupción denunciados en los últimos tiempos; el Poder Ejecutivo convocó a un diálogo nacional y pidió apoyo a las Naciones Unidas y a la Organización de Estados Americanos (OEA) para establecer un Sistema de Combate a la Impunidad y la Corrupción⁷, como una propuesta del gobierno ante la exigencia del movimiento “indignados” que demanda la instalación de una Comisión Internacional contra la Impunidad, que investigue con objetividad, efectividad y transparencia los grandes hechos de corrupción que han afectado a la población y al país en los últimos años.

Algunos magistrados y jueces han elevado su voz para demandar respeto por la independencia judicial y la no intervención de Poderes u órganos internos y externos en la administración de justicia; un juez decidió renunciar a su cargo y denunció haber recibido presiones para torcer la ley; sumado a ello, se denunció el traslado de otro juez en el momento que conocía de un caso mediático sobre el cual se le pedía resolver en contra del imputado. En este contexto, el Congreso Nacional convocó a las instituciones que conforman la Junta Nominadora para la selección de los candidatos a magistrados y magistradas de la Corte Suprema de Justicia para el periodo de 2016-2023, quienes comenzaron a desarrollar sus actividades preparatorias de integración y nominación.

El escenario anterior demuestra la necesidad de una justicia diligente, pronta, transparente y efectiva, puesto que, el impacto de los resultados o la falta de ellos en relación con la función judicial, es directamente proporcional a los altos niveles de impunidad que se viven en Honduras. Tomando en cuenta que un derecho fundamental de toda persona es acceder a un recurso sencillo y rápido que la ampare contra actos que violen sus derechos humanos, es imperativo que dicho recurso sea efectivo, evidentemente, esta efectividad dependerá en gran medida de la existencia de un Poder Judicial competente, independiente e imparcial, particularmente en materia penal en cuyo ámbito las personas se enfrentan a la maquinaria acusatoria del Estado y “es un derecho humano el obtener todas las garantías que permitan alcanzar decisiones justas⁸”.

⁵ Artículo 102 constitucional, reformado mediante Decreto 269-2011 de fecha 19 de enero de 2012. Ratificado por Decreto 2-2012 del 25 de enero 2012.

⁶ Artículo 232 constitucional.

⁷ Dicha propuesta plantea un Sistema de Combate a la Impunidad y la Corrupción con cinco componentes: (a) una unidad de supervisión y apoyo al Ministerio Público contra la corrupción e impunidad, integrada por fiscales hondureños e internacionales de reconocido prestigio y comprobada experiencia; (b) una unidad de supervisión y apoyo al Consejo de la Judicatura y la Inspectoría de Tribunales; (c) una unidad especial para la seguridad de jueces, fiscales, sus familias e instalaciones, bajo la responsabilidad del Consejo Nacional de Defensa y Seguridad; (d) la creación de un Observatorio del Sistema de Justicia, integrado por organizaciones académicas y de la sociedad civil que se guíe por una matriz de evaluación permanente del sistema de justicia; y un sistema de integridad empresarial regido por los principios de transparencia e integridad internacionalmente. Disponible en <http://www.elheraldo.hn/pais/852312-214/gobierno-propone-sistema-contra-corrupcion-para-iniciar-el-dialogo>

⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Baena Ricardo y otros vs. Panamá*. Sentencia del 2 de febrero del 2001, párr. 127.

Indicadores para medir el funcionamiento de administración de justicia penal

El acceso a la justicia es un derecho fundamental que opera bajo la garantía de igualdad ante la ley y la prohibición de discriminación; incluye el conocimiento, ejercicio y defensa de los derechos por medio de un sistema de justicia cercano, eficiente, eficaz y transparente. Es un bien público que debe garantizar el Estado por medio de las instituciones creadas para ello y de esta manera ganar confianza ciudadana, dar seguridad jurídica, promover el desarrollo humano y la inversión.

Los mecanismos de acceso a la justicia deben ser sencillos, las peticiones resueltas de manera motivada y en tiempo razonable por una autoridad competente nombrada con anterioridad a los hechos, la cual debe ser imparcial; además, como lo indica la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), no basta con que éstos mecanismos existan formalmente, deben ser adecuados y efectivos para proteger o restituir en su caso el derecho amenazado o infringido al ciudadano. Cualquier norma o medida que impida o dificulte hacer uso de los mismos, constituye una violación del derecho de acceso a la justicia⁹.

Los indicadores definidos por las Naciones Unidas para evaluar los Sistemas de Administración de Justicia Penal se orientan a medir:

1.1. EFICACIA. Está relacionada con la duración de los procedimientos, la tasa de resolución y el número de asuntos pendientes.

1.2. CALIDAD DE LOS OPERADORES DE JUSTICIA. Se refiere a la formación obligatoria de los jueces, fiscales, policías y defensores públicos, el seguimiento a esa formación, mecanismos de evaluación de sus actividades, el presupuesto, los recursos humanos asignados y la disponibilidad de tecnologías de la información y la comunicación, así mismo, con la existencia de mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

1.3. INDEPENDENCIA. Se evalúa a través de datos sobre la percepción de independencia de la justicia, la existencia de organizaciones internas que defienden y protegen la independencia judicial en determinados tipos de situaciones en las que puede estar en riesgo y las garantías que ofrece la ley para proteger a los operadores de justicia contra el traslado o la destitución arbitraria.

De acuerdo con los parámetros establecidos por Naciones Unidas, para garantizar el acceso a la justicia –además de la creación de los mecanismos- es necesario empoderar a la población en relación con sus derechos, simplificar los procesos jurídicos, fortalecer la red de información intra-institucional, potenciar la participación de la sociedad civil en los procesos de reforma del sector justicia, promover los instrumentos internacionales de derechos humanos, desjudicializar determinados problemas jurídicos a través de la ampliación de mecanismos tradicionales de resolución de conflictos e incorporar mecanismos alternativos de resolución de conflictos al ámbito judicial¹⁰.

⁹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Caso Velásquez Rodríguez vs. Honduras*. Sentencia del 29 de julio de 1988; íd. *Caso Godínez Cruz vs. Honduras*. Sentencia del 20 de enero de 1989.

¹⁰ Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. *Manual de Políticas Públicas para el Acceso a la Justicia. América Latina y el Caribe*. Ediciones del Instituto Talcahuano. Buenos Aires, Argentina. Octubre de 2005.

Modelo de Justicia Penal en Honduras y su funcionamiento

El Modelo de Justicia Penal hondureño funciona a través de cuatro Subsistemas: el policial dependiente del Poder Ejecutivo, encargado de prevenir el delito e investigar las infracciones penales; el Ministerio Público, como ente acusador y director de las investigaciones policiales, independiente funcionalmente de los tres poderes del Estado; el subsistema judicial, creado para juzgar los hechos y aplicar las penas; y el penitenciario, también dependiente del Poder Ejecutivo como órgano encargado de hacer cumplir las penas, la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad y la medida cautelar de prisión preventiva.

1. Actores del Proceso Penal

FIGURA 1
ACTORES DEL PROCESO PENAL



Fuente: Infografía obtenida del sitio Web del Ministerio Público de Honduras

1.1 Policía Nacional. Es el actor principal en el Sistema de Administración de Justicia Penal pues da la respuesta inmediata en materia de seguridad a la ciudadanía. Cumple el papel de prevenir el delito y garantizar a la población en general su seguridad personal y la de sus bienes, en el cumplimiento de su cometido debe actuar en estricto apego a la legalidad y respeto a los derechos humanos como un principio rector de su actuación. Adicionalmente, tiene a su cargo la investigación de las infracciones penales por medio de la Policía de Investigación Criminal.

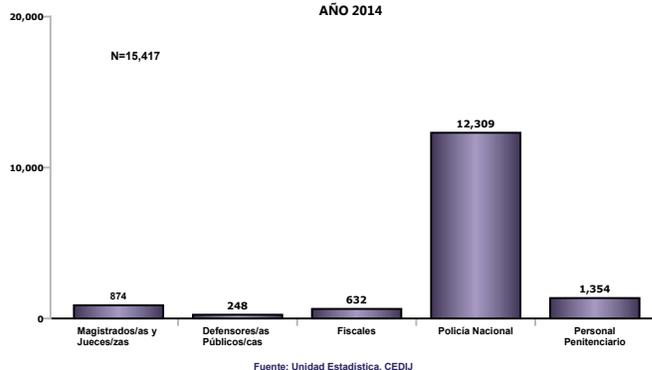
1.2 Ministerio Público. Tiene rango constitucional y es el organismo profesional especializado responsable de la representación, defensa y protección de los intereses generales de la sociedad. Es independiente funcionalmente de los poderes del Estado y libre de toda injerencia política sectaria; goza de autonomía técnica, administrativa y presupuestaria. Su función es el ejercicio oficioso de la acción penal pública, que debe ser ejercida igualmente por la Procuraduría General de la República (PGR) en casos de su competencia; y la coordinación, dirección técnica y jurídica de la investigación criminal y forense. También conoce de

los procesos ante la Instancia Militar, regulada por el Código Militar de Honduras.

1.3 Poder Judicial. Actúa como garante del Estado de Derecho en su papel de impartir justicia, aplicar la ley al caso concreto, juzgar y ejecutar lo juzgado por medio de jueces imparciales e independientes, sometidos únicamente a la Constitución de la República y a las leyes.

1.4 Instituto Nacional Penitenciario. Es un órgano desconcentrado dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, con autoridad en el territorio nacional. Es el encargado de organizar, administrar, hacer funcionar el Sub sistema Penitenciario Nacional y los servicios que le son inherentes: hacer cumplir las penas privativas de libertad y la medida cautelar de prisión preventiva impuestas por los Juzgados o Tribunales competentes, con la finalidad, en caso de las personas procesadas, de asegurar su presencia en juicio y el buen desarrollo del proceso, en el caso de las personas condenadas, garantizar la seguridad y defensa social y la oportunidad de reflexionar, reformar su conducta y convertirse en personas respetuosas de la ley, capaces de integrarse de manera positiva a la sociedad una vez cumplida su pena.

GRÁFICA No 1
PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES OPERADORAS DE JUSTICIA
AÑO 2014



En el año 2014, el Sistema de Justicia Penal registraba un total de 15,417 operadores de justicia, de los cuales 12,309 son policías, 632 fiscales, 248 defensores públicos, 874 jueces y magistrados de Cortes de Apelaciones y 1,354 agentes penitenciarios.

Respecto a la relación entre el número de policías y la población, para el 2013 Honduras registraba 1.5 por cada mil habitantes. El promedio mundial establecido por la ONU es de 300 policías por cada 100 mil habitantes (pccmh), pero Honduras se encuentra muy por debajo del mismo con 153 policías.

En relación al número de fiscales, Honduras cuenta con 7.6 pccmh y se ubica por encima de la tasa mundial que según datos de la ONU es de 6 fiscales por cada cien mil habitantes. Los datos oficiales registran que Medicina Forense tiene para el 2014 un total de 419 empleados de los cuales 254 están adscritos a la oficina central en Tegucigalpa, 132 en San Pedro Sula y 33 en La Ceiba.

En el año 2014, Honduras registraba 10 jueces pccmh, cantidad distante de Costa Rica que para el 2004 ya tenía una tasa de 16 jueces pccmh. Durante 2014, la Defensa Pública estaba integrada por 248 empleados, es decir, un promedio de 3 pccmh. En los últimos 10 años, el personal de dicha dependencia ha crecido en apenas un 8%, ya que para el 2004 se registraban 230 defensores públicos y en julio de 2015 el total llegaba a 269 miembros.

El promedio mundial de funcionarios de prisiones es de 51 pccmh, sin embargo, en Honduras es de 16. En relación a la población penitenciaria, hay 11 personas privadas de libertad por cada agente penitenciario.

2. Carrera del Sistema de Administración de Justicia Penal

El recurso humano es sin duda lo más valioso que tienen las instituciones operadoras de justicia, la calidad del mismo está determinada por procesos de selección objetivos, imparciales y transparentes que garanticen la escogencia de las y los mejores profesionales que asumirán la responsabilidad de prevenir el delito y la violencia, investigar las infracciones penales, ejercer la acción penal, juzgar y ejecutar lo juzgado.

2.1 Carrera Policial

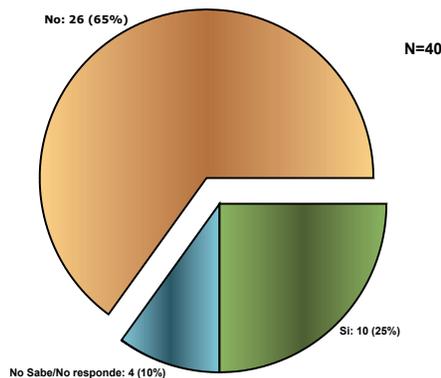
La Ley Orgánica de la Policía Nacional establece como responsabilidad de todo policía “recibir en forma obligatoria la educación y los cursos de adiestramiento, capacitación o perfeccionamiento que correspondan”; lo cual se ofrece por medio

de la carrera de servicio policial constituida mediante un sistema técnico reglado, cuyas directrices permiten al personal de la Policía Nacional ascender sucesivamente a cada grado jerárquico. La Carrera Policial está dirigida, coordinada y administrada por la Dirección General de la Policía Nacional.

El Sistema de Educación Policial (SEP) es un órgano dependiente de la Dirección General de la Policía Nacional integrado por el Instituto Tecnológico Policial (ITP), la Academia Nacional de Policía (ANAPO), la Academia de Suboficiales (ESO) y la Universidad Nacional de la Policía de Honduras (UNPH). La responsabilidad de dichas instancias es trabajar en la formación del nuevo policía que requiere la población.

La evaluación de los miembros de la carrera policial corresponde a la Dirección de Investigación y Evaluación de la Carrera Policial (DIECP) y tiene el propósito de verificar si resultan aptos o idóneos para continuar en el servicio; el proceso implementado hasta ahora no ha dado los frutos esperados por la ciudadanía. De acuerdo con datos de la DIECP entre los años 2012 y 2014 fueron separados de la institución 1775 policías, que representan el 14.4% del total registrado a diciembre de 2014.

GRÁFICA No 2
¿CREE QUE LOS PROCESOS DE SANCIÓN Y DESTITUCIÓN SON OBJETIVOS Y TRANSPARENTES? SEGÚN LOS OPERADORES DE JUSTICIA DE DNIC AÑO 2014



Fuente: Encuesta a Operadores/as de Justicia: Jueces/as, Fiscales, Defensores/as y Policías de Investigación / IUDPAS- UNAH - Honduras

En ocasión de la encuesta aplicada para el desarrollo del presente Diagnóstico, se consultó un total de 40 agentes de investigación criminal si creen que los procesos de sanción y destitución son objetivos y transparentes, el 65% considera que no, el 25% cree lo contrario y un 10% dijo no saber o decidió no responder.

2.2 Carrera del Servidor del Ministerio Público

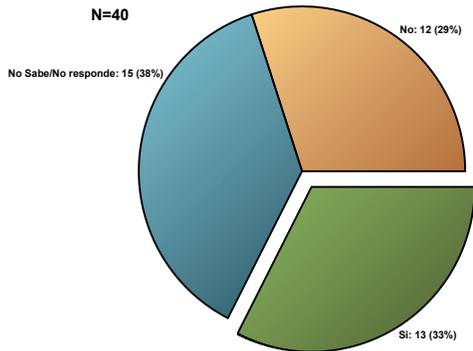
El Sistema de Carrera del Ministerio Público está determinado en su ley constitutiva y se rige por un estatuto aprobado por el Fiscal General de la República. Su objeto es garantizar la imparcialidad y el mérito en la selección y reclutamiento del personal, objetividad en la evaluación de los servicios, rendimiento eficiente y eficaz en la prestación del servicio y el reconocimiento y disfrute de los derechos de los servidores.

Para el año 2014, el Ministerio Público contaba a nivel nacional con 27 oficinas y 2631 empleados, de los cuales 1968 tenían acuerdo y representan el 75% del total del personal, mientras que, 663 laboraban por contrato. Del total de empleados, el 25% son fiscales, es decir, 632 y el resto es personal administrativo, técnico o de apoyo. Para modernizar los procesos de reclutamiento y selección de personal, el Ministerio Público utiliza desde 2014 una metodología fundamentada en gestión por competencias y cuenta con licencia para el uso de pruebas sicométricas originales con su sistema de revisión automatizado, aplicado para personal de primer ingreso.

En dicho contexto, se consultó a fiscales sobre el tema de capacitación, especialmente si éstas responden a sus necesidades y los resultados revelaron que el 42.5% considera que siempre o casi siempre frente a un 50% que considera ocasionalmente, el 2.5% que nunca y otro 5% prefirió no responder.

De acuerdo con el 75% de fiscales encuestados para efectos del presente Diagnóstico, el mecanismo de reclutamiento y selección de personal del Ministerio Público más usado es el concurso público, pero al consultar si considera que dichos procesos son objetivos y transparentes, el 33% señaló que sí frente a un 29% que dijo lo contrario y un 38% que prefirió no responder o manifestar que no sabía.

GRÁFICA No 3
¿CONSIDERA QUE LOS PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE SU INSTITUCIÓN SON OBJETIVOS Y TRANSPARENTES? SEGÚN LOS OPERADORES DE JUSTICIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
AÑO 2014



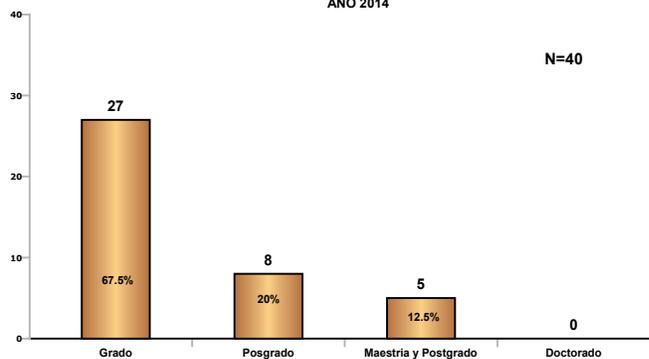
Fuente: Encuesta a Operadores/as de Justicia: Jueces/as, Fiscales, Defensores/as y Policías de Investigación / IUDPAS- UNAH - Honduras

Los nombramientos y ascensos están regulados por el procedimiento de concurso, no obstante, los resultados de la encuesta aplicada a fiscales del Ministerio Público, específicamente sobre la pregunta “¿Considera que los procesos de promoción o ascensos son objetivos y transparentes?”, el 90% de los fiscales no cree que lo sean frente a un 10% que no respondió, es decir, de las 40 consultas realizadas ningún fiscal respondió afirmativamente.

De acuerdo con el Estatuto de la Carrera del Ministerio Público, los funcionarios y empleados gozan de estabilidad en sus cargos y sólo pueden ser removidos por las causas preestablecidas. Sobre el tema, la encuesta revela que el 80% de los fiscales entrevistados goza de estabilidad, contrario al 5% que dijo no y el 15% que prefirió no responder.

La Fiscalía General inauguró en 2014 una Escuela de Formación, orientada a capacitar aspirantes a ingresar a la carrera fiscal e implementar procesos de profesionalización. Durante ese mismo año desarrolló 220 capacitaciones.

GRÁFICA No 4
OPERADORES DE JUSTICIA DEL MINISTERIO PÚBLICO SEGÚN SU NIVEL DE ESCOLARIDAD ENCUESTADOS
AÑO 2014



Fuente: Encuesta a Operadores/as de Justicia: Jueces/as, Fiscales, Defensores/as y Policías de Investigación / IUDPAS- UNAH - Honduras

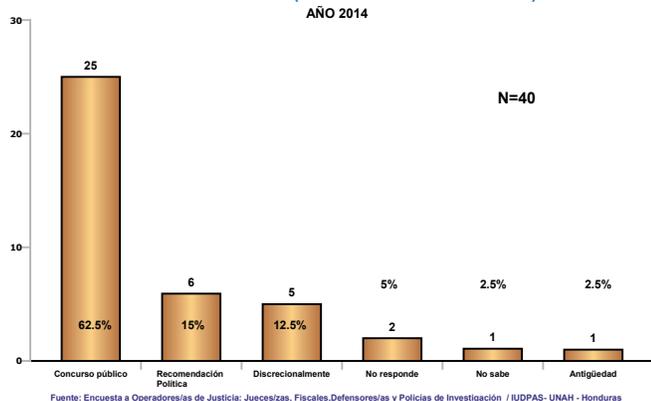
Del total de operadores de justicia del Ministerio Público, el 32.5% posee maestría o post grado y el restante 67.5% cuenta con formación de grado, requisito básico para ingresar a la carrera dentro del Ministerio Público.

2.3 Carrera Judicial

El Sistema de la Carrera Judicial tiene por finalidad garantizar el ingreso, permanencia y promoción de los servidores judiciales, con apego estricto a criterios de mérito, capacidad e idoneidad, así como, asegurar su profesionalización mediante la capacitación y evaluación sistemática, estabilidad, inamovilidad, e independencia, para asegurar los más altos niveles de eficiencia, imparcialidad, responsabilidad, transparencia y moralidad en la impartición de justicia. La ley dispone que los procesos para ingresar a la carrera judicial serán conducidos por un Tribunal de Selección nombrado por el Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, el cual

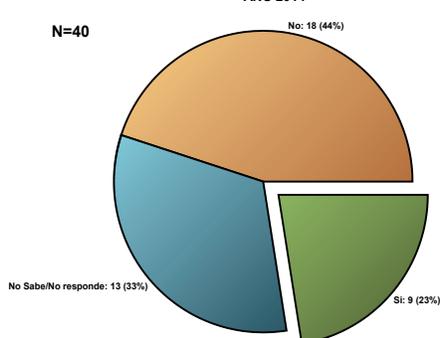
debe cumplir sus funciones con absoluta independencia, apoliticidad, objetividad e imparcialidad y tendrá a su cargo la dirección y gestión de todo el proceso de calificación y selección para el cual haya sido convocado. Las evaluaciones para ingresar a la carrera judicial incluyen la valoración curricular, pruebas toxicológicas, psicométricas, polígrafo, evaluación del desempeño o investigación laboral y socioeconómica, pruebas de conocimiento teóricas y prácticas.

GRÁFICA No 5
MECANISMOS DE RECLUTAMIENTO QUE SE SIGUEN EN LA INSTITUCIÓN SEGÚN LOS OPERADORES DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL (MAGISTRADOS Y JUECES)



En relación al mecanismo de reclutamiento que aplica la institución, el 62.5% del total de encuestados considera que el concurso público es el más utilizado, contrario al 15% cuya opinión es que las contrataciones son realizadas por recomendación política. En total, el 27.5% de las personas encuestadas opina que en los procesos de reclutamiento no se respetan los concursos por oposición. La misma pregunta se hizo a los defensores públicos, quienes en un 65% respondieron que el concurso público es el mecanismo más usado, pero el 20% cree que los nombramientos se dan por recomendación política o de manera discrecional.

GRÁFICA No 6
¿CONSIDERA QUE LOS PROCESOS DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE SU INSTITUCIÓN SON OBJETIVOS Y TRANSPARENTES? SEGÚN LOS OPERADORES DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL (MAGISTRADOS Y JUECES)



En septiembre de 2013, el Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial inició un proceso interno de selección de personal interino en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba, Santa Rosa de Copán y Choluteca. En el mismo participaron 75

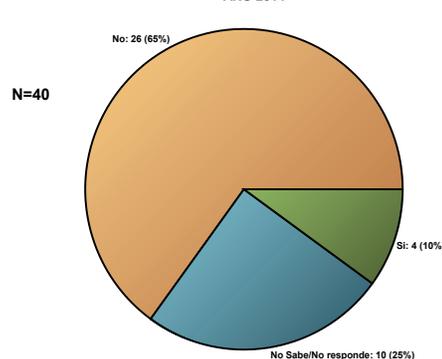
servidores judiciales a quienes se aplicaron criterios sobre número de resoluciones proferidas, mora judicial, opinión de usuarios, puntualidad y elaboración de fallos, entre otros. En su informe de gestión, el Consejo no incluyó los resultados de esa evaluación.

La encuesta aplicada reveló que el 44% de los jueces y magistrados consideran que los procesos de reclutamiento y selección no son objetivos ni transparentes pese a contar con una regulación. En el caso de los defensores públicos consultados, el 33% cree en la objetividad y transparencia de estos procesos.

Durante las entrevistas realizadas a operadores de justicia, se conoció que a casi 2 años de gestión del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, solamente se ha realizado un llamado público a concurso de plazas; dicho proceso inició hasta el 17 de noviembre de 2014 con la recepción de documentos y a julio de 2015 se encontraba en la fase de evaluación curricular. La legislación de la Carrera Judicial determina que los ascensos están regulados por el sistema de vacantes. Las reglas de calificación para la fase de concurso de méritos deberán estar fijadas en un reglamento que para tal efecto aprobará el Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial y se tendrá en cuenta, por su orden, la mayor antigüedad en dicha carrera. A julio de 2015 dicho reglamento no había sido aprobado.

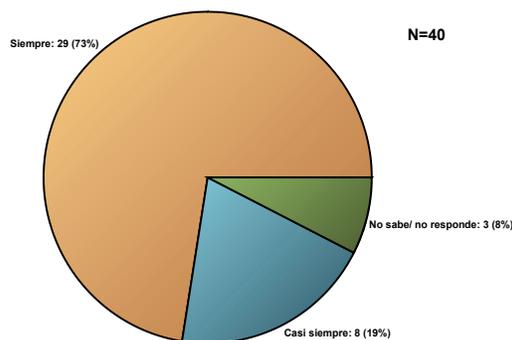
Pese a las regulaciones citadas en la Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, el 65% de las personas encuestadas considera que los procesos de promoción o ascensos dentro del Poder Judicial carecen de objetividad y transparencia. La misma pregunta se hizo a defensores públicos y sólo el 18% respondió que se siguen la objetividad e imparcialidad de estos procesos.

GRÁFICA No 7
¿CONSIDERA QUE LOS PROCESOS DE PROMOCIÓN O ASCENSOS SON OBJETIVOS Y TRANSPARENTES? SEGÚN LOS OPERADORES DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL (MAGISTRADOS Y JUECES)



Una carrera judicial transparente, ética, objetiva e imparcial asegura que las y los mejores elementos sean seleccionados y promovidos en los cargos, a fin de garantizar a la ciudadanía una justicia administrada por jueces y magistrados capaces y sometidos únicamente a la Constitución y a las leyes.

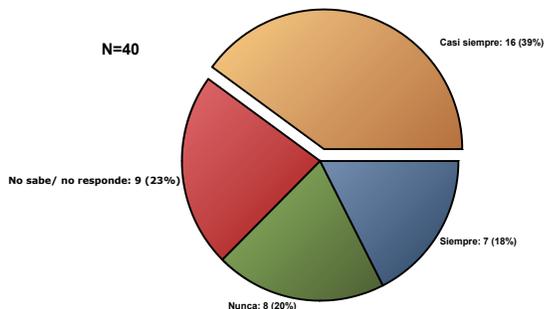
GRÁFICA No 8
¿ACTÚA USTED CON TOTAL INDEPENDENCIA EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN? SEGÚN LOS OPERADORES DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL (MAGISTRADOS Y JUECES)
 AÑO 2014



Fuente: Encuesta a Operadores/as de Justicia: Jueces/zas, Fiscales, Defensores/as y Policías de Investigación / IUDPAS-UNAH - Honduras

Al consultar sobre la independencia en sus funciones, el 73% de jueces y magistrados entrevistados señalaron que siempre actúan de esa manera, el 19% casi siempre y un 8% no sabe o no respondió. En el caso de los defensores públicos, el 74% dijo que siempre actúan con libertad en el cumplimiento de sus funciones.

GRÁFICA No 9
¿CONSIDERA QUE SU INSTITUCIÓN GOZA DE INDEPENDENCIA DE OTROS PODERES U ÓRGANOS DEL ESTADO, EN EL EJERCICIO DE SU FUNCIÓN? SEGÚN LOS OPERADORES DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL (MAGISTRADOS Y JUECES)
 AÑO 2014

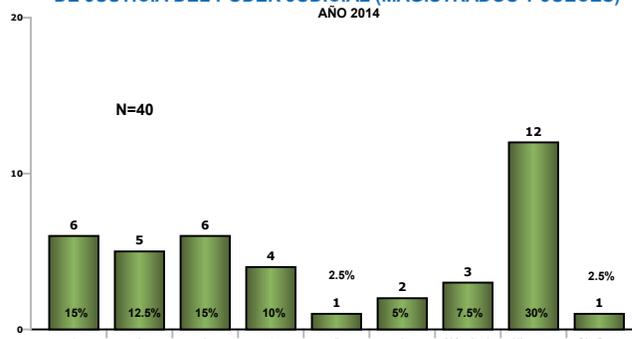


Fuente: Encuesta a Operadores/as de Justicia: Jueces/zas, Fiscales, Defensores/as y Policías de Investigación / IUDPAS-UNAH - Honduras

De acuerdo a la percepción de los propios funcionarios judiciales, la independencia de este poder frente a otros poderes y órganos del Estado estaría en precario, pues solo el 18% cree que actúa con total independencia.

La capacitación y formación profesional de los servidores del Poder Judicial está a cargo de la Escuela Judicial cuyo presupuesto asignado para el año 2014 fue de 9 millones 500 mil lempiras, de los cuales se ejecutaron un poco más de 6 millones de lempiras (L.6, 799,287.82).

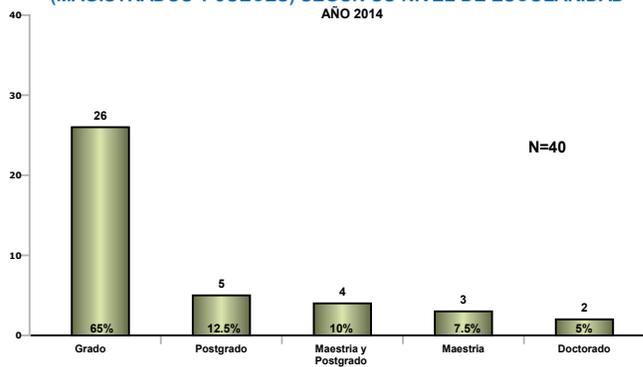
GRÁFICA No 10
NÚMERO DE CAPACITACIONES QUE HAN RECIBIDO LOS OPERADORES DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL (MAGISTRADOS Y JUECES)
 AÑO 2014



Fuente: Encuesta a Operadores/as de Justicia: Jueces/zas, Fiscales, Defensores/as y Policías de Investigación / IUDPAS-UNAH - Honduras

Al consultar sobre el número de capacitaciones recibidas en 2014, el 30% de las personas encuestadas dijeron no haber obtenido ninguna formación, 6 funcionarios participaron en 5 o 9 procesos formativos y más del 40% en menos de 3 capacitaciones durante el año. Por otra parte, el 30% de los defensores públicos no recibió ninguna capacitación, el 20% participó en 2 procesos de formación, el 15% obtuvo 1 capacitación y una persona recibió 23 capacitaciones al año, lo anterior muestra la necesidad de una política institucionalizada de formación integral del recurso humano y revela una clara tendencia en favorecer a cierto grupo de funcionarios para que participen en un mayor número de capacitaciones.

GRÁFICA No 11
OPERADORES DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL (MAGISTRADOS Y JUECES) SEGÚN SU NIVEL DE ESCOLARIDAD
 AÑO 2014



Fuente: Encuesta a Operadores/as de Justicia: Jueces/zas, Fiscales, Defensores/as y Policías de Investigación / IUDPAS-UNAH - Honduras

En cuanto a la profesionalización del personal de carrera judicial, del total de personas encuestadas, el 65% cuenta con formación de grado, 12.5% han realizado estudios de postrados, un 10% de ellos tiene maestría y postgrado, el 7.5% cuenta con maestría y el 5% un doctorado.

2.4 Carrera Penitenciaria

La Carrera Penitenciaria surge en el año 2012 con la aprobación de la Ley del Sistema Penitenciario Nacional que garantiza el adecuado funcionamiento del Sistema y la estabilidad de funcionarios y empleados. La ley regula la selección del personal mediante mecanismos de concurso público e incluye como requisito los cursos de inducción para optar a los cargos directivos, técnicos, administrativos y de seguridad.

Pese a que la Corte IDH en ocasión de la Sentencia caso Pacheco Teruel y Otros vs. Honduras de 2012, impuso al Estado la obligación de “Implementar Programas de Capacitación al personal civil y policial de los Centros Penales [...]”, el Sistema Penitenciario no cuenta con una escuela de formación.

Actualmente, las capacitaciones al personal penitenciario son ofrecidas de manera aislada por diferentes instituciones operadoras de justicia, sociedad civil y el Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, otros Tratos Crueles Inhumanos o Degradantes (MP-CONAPREV), encaminadas a dotar a los agentes penitenciarios de herramientas básicas para el cumplimiento de sus funciones. Por otra parte, en septiembre de 2014 el presidente de la República inauguró el primer Curso de Formación para Guardias Penitenciarios con 300 elementos nuevos de la reserva de las Fuerzas Armadas.

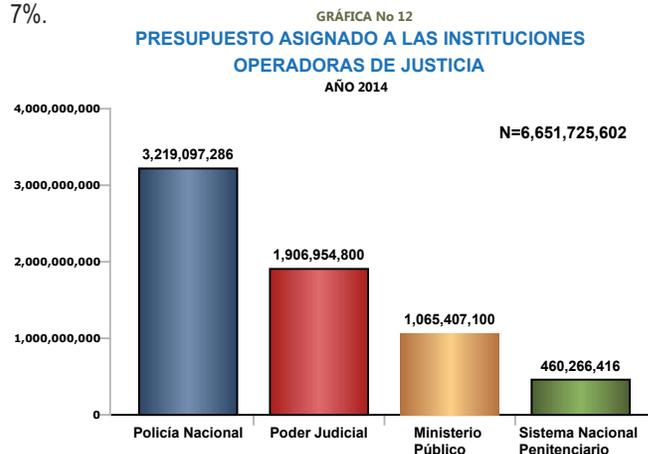
De acuerdo con la ley, por regla general no pueden ingresar a la carrera penitenciaria quienes se encuentren activos o de alta en el servicio de carrera militar o policial; excepcionalmente, en casos calificados y establecidos por la Ley y el Reglamento de la Carrera pueden contratarse personas sin que reúnan las condiciones descritas.

3. Recursos financieros institucionales, infraestructura y logística

Los presupuestos asignados a las instituciones operadoras de justicia son un indicador para medir el nivel de voluntad política en materia de administración de justicia e identificar cómo se invierten los recursos por las diferentes instituciones, debiendo tener presente que son muchas las necesidades y escasos los recursos para atenderlas. Esto obliga optimizar los gastos y distribuirlos con base a criterios técnicos y de acuerdo a los objetivos institucionales. En el 2014 se aprobó al sector Defensa y Seguridad más de 8 mil millones de lempiras (L.8,566,094,807), que representan el 6.5% del Presupuesto General de la República aprobado para ese año.

Para el año 2014, la institución con mayor presupuesto asignado es la Policía Nacional con el 48%, una marcada diferencia del 599.4%

en relación con el presupuesto asignado al subsistema penitenciario donde finalmente desembocan las acciones emprendidas por el resto de instituciones del sector. En relación con el presupuesto global del Sistema de Justicia Penal, el Poder Judicial recibió el 29%, el Ministerio Público el 16% y el subsistema penitenciario el 7%.



Fuente: Presupuesto General de la República de Honduras /Diario Oficial la Gaceta

3.1 Secretaría de Seguridad: presupuesto aprobado 2013-2015

	Presupuesto Aprobado		
	Año	L.	Valor
Presupuesto Aprobado	2013	L.	4,137,149,864.00
	2014	L.	3,219,097,286.00
	2015	L.	3,281,097,286.00
Variación porcentual	2014/2013		-22.19%
	2015/2014		1.93%

Fuente: Secretaría de Seguridad de Honduras

El presupuesto aprobado en 2014 a la Secretaría de Seguridad muestra que hubo un decrecimiento del 22.19% en relación al 2013 y un aumento del 1.93% respecto al 2015. Según informes oficiales, esta Secretaría de Estado recibió en 2014 una modificación presupuestaria de 180.8 millones de lempiras y contó además con 740.4 millones de fuentes externas; así, su presupuesto para 2014 fue de más de 4 mil millones de lempiras, ello sin sumar las cifras recibidas de la Tasa de Seguridad y los ingresos propios.

El presupuesto aprobado para 2014 fue distribuido de la siguiente manera: (a) servicios de investigación 354.9 millones de lempiras; (b) servicios de prevención y protección policial 1 mil 590.9 millones de lempiras; (c) servicios policiales en seguridad vial 205.8 millones; (d) 72.5 millones para el Sistema Educativo Policial y (e) Servicios Estratégicos Interinstitucionales de Seguridad 34.5 millones de lempiras, que suman 2 mil 258.6 millones de lempiras, el remanente fue distribuido en actividades centrales y de apoyo a programas. A la DIECP se le asignó un monto de 54.7 millones de lempiras.

El 94% del presupuesto aprobado para ese año fue utilizado en servicios personales, es decir, sueldos, salarios y derechos laborales.

3.2 Ministerio Público: presupuesto aprobado 2013-2015

			Presupuesto Aprobado
Presupuesto Aprobado	2013	L.	996,707,100.00
	2014	L.	1,065.307.100.00
	2015	L.	1,165.307.100.00
Variación porcentual	2014/2013		6.88%
	2015/2014		9.39%

Fuente: Ministerio Público de Honduras

En el año 2007, el Congreso Nacional asignó rango constitucional y una partida presupuestaria gradual del 3.0% de los ingresos corrientes al Ministerio Público, lo cual representó un aumento presupuestario para el año 2014 de un 6.88% y para el 2015 del 9.39%.

La distribución del presupuesto 2014 establece un 57% del total de los fondos para la Dirección General de Fiscalía, el 16% para la Dirección de Medicina Forense, un 13% a la Dirección Superior, 10% a la Dirección de Administración, 4 % a la Dirección de Lucha contra el Narcotráfico y un monto menor al 1% a la Agencia Técnica de Investigación Criminal. El 95% del presupuesto del Ministerio Público para 2014 se destinó al pago de gastos de personal, viáticos, servicios básicos, mantenimiento de vehículos, renta de edificios y otros, el 5% restante se asignó para cubrir gastos operativos.

En cuanto al presupuesto para el año 2015, éste se distribuyó de la manera siguiente: (a) salarios 947 millones 878 mil 179 lempiras; (b) capacitación 6 millones 890 mil 053 lempiras; (c) compra de equipo de oficina 5 millones 740 mil 837 lempiras y (d) mantenimiento de equipo 2 millones 654 mil 915 lempiras.

3.3 Poder Judicial: presupuesto aprobado 2013-2015

			Presupuesto Aprobado
Presupuesto Aprobado	2013	L.	1,824,954,800.00
	2014	L.	1,939,954,800.00
	2015	L.	1,996,954,800.00
Variación porcentual	2014/2013		6%
	2015/2014		3%

Fuente: Poder Judicial de Honduras

La asignación presupuestaria para el Poder Judicial es menor al 3% del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, de los ingresos corrientes acreditados por partidas trimestrales y anticipadas. Para el 2014 se registró un aumento del 6% en relación con el presupuesto asignado el año anterior y un 3% más respecto al 2015. Los gastos corrientes ejecutados para 2014 suman 1 mil 804 millones de lempiras y 13.6 millones en gastos de inversión ejecutados. De acuerdo con la ejecución presupuestaria del Poder Judicial para el 2014, se invirtieron en sueldos, salarios y derechos laborales el 79.41% del presupuesto aprobado para ese año.

El 51.80% del presupuesto asignado al Poder Judicial es destinado a cubrir gastos en el departamento de Francisco Morazán, el 12.86% en Cortés y 5.87% en Atlántida, cuyo global suma el 70.53%. El resto es distribuido entre los demás departamentos del país.

3.4 Instituto Nacional Penitenciario: presupuesto aprobado 2013-2015

			Presupuesto Aprobado
Presupuesto Aprobado	2013	L.	356,776,389.00
	2014	L.	460,266,416.00
	2015	L.	467,278,478.00
Variación porcentual	2014/2013		29%
	2015/2014		1.50%

Fuente: Instituto Nacional Penitenciario de Honduras

El presupuesto asignado en el año 2014 al Instituto Nacional Penitenciario (INP) mostró un incremento del 29% en relación al año 2013 y del 1.5 % respecto al 2015. Para el año 2014 se asignó a la línea de servicios personales 377.7 millones y en el 2015 se aprobaron 381.8 millones para este mismo fin; los servicios no personales tuvieron una asignación de 11.5 millones y para el año 2015 bajó a 10.7 millones de lempiras; en el rubro de materiales y suministros para el 2014 se asignaron 53.6 millones de lempiras y 61 millones en el 2015.

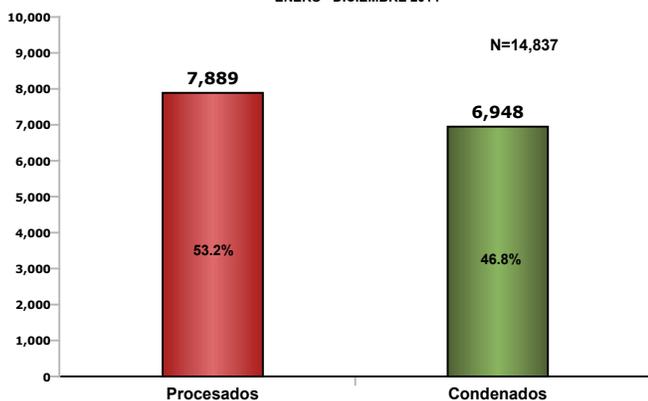
Durante el 2014 se registró un aumento del 37% en el presupuesto para la alimentación de las personas privadas de libertad, al pasar de 35 millones de lempiras en 2013 a 48 en el 2014. Para el año 2015 el aumento fue del 17%, es decir, 56 millones de lempiras en relación con el año anterior. Al analizar el aumento presupuestario en la línea de alimentación, los datos reflejan que dicha acción está relacionada con el crecimiento de la población penitenciaria que pasó de 11,197 personas en 2009 a 14,837 en 2014, lo cual equivale a un 32.5% más.

En cuanto al presupuesto asignado al INP para compra de

medicamentos, en 2013 se aprobó la cantidad de 300 mil lempiras y para los años subsiguientes este porcentaje decreció en un 14% al aprobarse 263 mil lempiras y un adicional de 50 mil lempiras para vacunas en cada año, dichos recursos al ser distribuidos entre una población de 14,837 personas para el año 2014, equivalen a un poco más de 17 lempiras por persona (\$0.80 centavos de dólar). Los registros del INP señalan que a septiembre de 2014 existían en el subsistema penitenciario nacional aproximadamente 2 mil 100 personas enfermas de diabetes, hipertensión, adicción a drogas, asma bronquial, epilepsia, VIH-SIDA, tuberculosis, cáncer, insuficiencia renal, entre otras.

Al comparar el tema de atención a la salud de las personas privadas de libertad con el monto aprobado para la línea de combustible, resulta una elevada diferencia que en 2013 se asignaron 1.3 millones de lempiras, 2.6 millones para 2014 y 2.4 millones en el 2015; sin embargo, de acuerdo a información recogida por los medios de comunicación, para enero de 2015 una importante cantidad de establecimientos penales no contaban con vehículo asignado. En marzo de 2015, el gobierno entregó

GRÁFICA No 13
POBLACIÓN PENITENCIARIA PROCESADA Y CONDENADA
EN NÚMERO DE CASOS
ENERO - DICIEMBRE 2014



Fuente: Unidad de Auditoría Penitenciaria del Poder Judicial

A diciembre de 2014, había un total de 7,889 personas procesadas bajo prisión preventiva y 6,948 condenadas, para un total de 14,837 personas privadas de libertad, esto es 179 por cada 100 mil habitantes.

Uno de los indicadores definidos para medir la voluntad política de los Estados en atender los temas que afectan a personas en condición de mayor vulnerabilidad, es la cantidad de presupuesto asignado para ello, en ese contexto y pese a la responsabilidad delegada al subsistema penitenciario de reformar y readaptar socialmente a las personas condenadas por una infracción penal, sin dejar por fuera el 53.2% de las personas privadas de libertad que están en prisión preventiva, el presupuesto asignado históricamente ha estado muy por debajo de las asignaciones recibidas por el resto de instituciones del Sistema de Administración de Justicia Penal.

3.5 Infraestructura y logística

La capacidad del Estado para atender la demanda de servicios tiene que ver con la disponibilidad de espacios físicos, su accesibilidad y la cantidad y calidad de la logística al alcance de los empleados y funcionarios para el cumplimiento de sus obligaciones y la calidad del servicio que se ofrece a la ciudadanía.

La Policía Nacional Preventiva dispone de 1 motocicleta por cada 2 policías y 1 vehículo por cada 14.3 agentes preventivos; la Policía de Investigación tiene asignados 86 autos y 41 motocicletas, es decir, 1 auto por cada 10.6 agentes y 1 motocicleta por cada 2 agentes. Para septiembre de 2014 el 71% de los establecimientos penales no contaban con un vehículo.

En relación con el recurso logístico e infotecnológico, de acuerdo con la encuesta aplicada para fines de este diagnóstico, solo el 60% de los juzgadores tiene una computadora asignada por la institución, de los cuales el 67% indica que el equipo está en mal estado o carece de la calidad necesaria. El 72% de los fiscales considera que el equipo logístico y tecnológico es deficiente. El 70% de los agentes de investigación encuestados no tienen una computadora.

4. Sistemas de Información

Uno de los problemas que enfrenta el Sistema de Justicia Penal es el deficiente y en algunos casos inexistente sistema de información con datos confiables sobre denuncias, delitos, víctimas y el desempeño institucional. Por lo general, los datos entre instituciones son contradictorios y tienden a la duplicidad; no existe a la fecha un sistema integral de información especializado que centralice los datos y puedan ser lo suficientemente confiables para facilitar el acceso a la información pública, contribuir a la definición de políticas y fomenten el monitoreo, la evaluación, transparencia y rendición de cuentas.

4.1 Secretaría de Seguridad/Policía Nacional

Cuenta con una base de datos que incluye: (a) datos generales de las llamadas al 911; (b) registros administrativos de delitos contra la integridad física y corporal, delitos contra la propiedad (SEPOL); (c) registros administrativos de actuaciones policiales; (d) eventos monitoreados a través de cámaras de video vigilancia; (e) registros de control de unidades operativas; (f) registro de denuncias, reportes, oficios en NACMIS; (g) registro balístico (IBIS); (h) registro comparativo de huellas (AFIS); y (i) una Unidad de análisis de la información denominada Sistema Estratégico de Recolección Cotejamiento, Análisis y Archivo de Información Policial (SERCAA), cuya responsabilidad es la recopilación, evaluación, análisis y

diseminación entre las instituciones del Sistema de Justicia Penal y otros órganos internacionales, sobre el fenómeno de la violencia y las manifestaciones criminales.

4.2 Ministerio Público

Desarrolló una base de datos a nivel nacional con la información de las denuncias y la actividad fiscal, que a su vez sirve como herramienta de administración y supervisión de expedientes que sigue la institución. Las limitantes que enfrenta son la incapacidad de seguimiento de casos a nivel nacional y el insuficiente personal.

Las denuncias que remite el Ministerio Público a la DNIC para ser investigadas, no son ingresadas en el sistema de la Policía Nacional ya que pasan directamente a las unidades especiales o Unidad de Delitos Comunes donde llevan su propio registro, generalmente en un libro de denuncias o ingresos electrónicos en formato de hoja de cálculo; en tal sentido, existen varios registros que no permiten contar con información precisa sobre el total de las denuncias recibidas por el Sistema de Administración de Justicia Penal y cuál es el estado de cada una de ellas.

4.3 Poder Judicial

La Unidad de Estadísticas del Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial es la responsable de recopilar, procesar, analizar y difundir la información generada por los órganos jurisdiccionales a nivel nacional, pero en la práctica no se monitorea el avance de los casos o expedientes, no se cuenta con un sistema automatizado para el manejo de datos estadísticos, ni personal suficientemente capacitado para el manejo de herramientas estadísticas, análisis de datos e interpretación de resultados.

La información cuantitativa que ingresa al sistema incluye los casos manejados por Juzgados, Tribunales, Corte de Apelaciones y Salas de la Corte Suprema de Justicia, según la especialidad o materia de que se trate; datos generales descritos en el requerimiento fiscal o acusación privada, audiencias celebradas y resultados de las mismas, esto es, tipo de medidas cautelares aplicadas, autos de formal procesamiento, salidas alternas al proceso, hasta su resolución definitiva por sentencia o sobreseimiento, y las impugnaciones o recursos promovidos y sus sentencias.

5. Capacidad de respuesta del Sistema en las diferentes etapas del proceso

El Proceso Penal se desarrolla por medio de tres Etapas: Preparatoria, Intermedia y el Debate o Juicio Oral y Público, en cada etapa los actores del proceso juegan su propio rol en procura de una pronta y efectiva administración de justicia penal. La importancia de conocer la ruta que sigue el proceso radica en que no puede evaluarse un sistema si se desconoce cuál es el papel de los actores, cuáles son los procesos que siguen y con qué recursos cuentan.

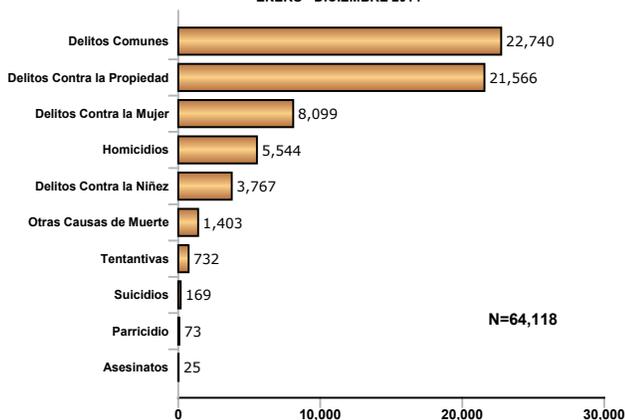
5.1 Etapa Preparatoria: Incluye la denuncia, investigación preliminar, requerimiento fiscal y audiencia inicial; parte con la denuncia ante la Policía Nacional o el Ministerio Público o con las informaciones que se hayan recibido acerca del mismo. Toda persona que presencie o tenga conocimiento directo de la comisión de un delito o falta de acción pública, inclusive la víctima o su representante legal, los menores de 18 años, pueden denunciarlo a la policía u otra autoridad competente.

La denuncia es la vía más común por la que se activa el aparato de seguridad y justicia, también los levantamientos cadavéricos y las aprehensiones en flagrancia; actualmente existen cinco vías de ingreso de la denuncia al sistema: (a) Policía Preventiva a través de las postas policiales; (b) Sistema de Emergencia Nacional 911; (c) DPI; (d) Ministerio Público y (e) Juzgados de Violencia Doméstica.

Durante el 2014, la Policía Nacional recibió a través del 911, 297,328 denuncias provenientes de todo el territorio nacional, el departamento de Francisco Morazán ocupa el primer lugar con 98,592, seguido por el departamento de Cortés con 57,870 y Atlántida con 20,682 denuncias.

El área cubierta por la UMEP2 ubicada en el barrio Belén de Tegucigalpa registró el mayor número de denuncias (33,371), por arriba inclusive de la ciudad de San Pedro Sula con 32,001 y el departamento de Atlántida; de igual forma, la UMEP1-Barrio Los Dolores de Tegucigalpa, supera al Departamento de Atlántida con 23,860 denuncias reportadas. Las principales denuncias atendidas vía 911 en orden de mayor a menor cantidad, son: (a) escándalo en vía pública, (b) violencia doméstica, (c) accidentes de tránsito, (d) emergencias médicas, (e) robo a personas, (f) incendios, (g) venta y consumo de drogas. La línea 911 cuenta con 30 enlaces a nivel nacional, 18 departamentales, 4 Unidades Metropolitanas (UMEPs) de Tegucigalpa, 6 UMEPs de San Pedro Sula y 2 en Tránsito.

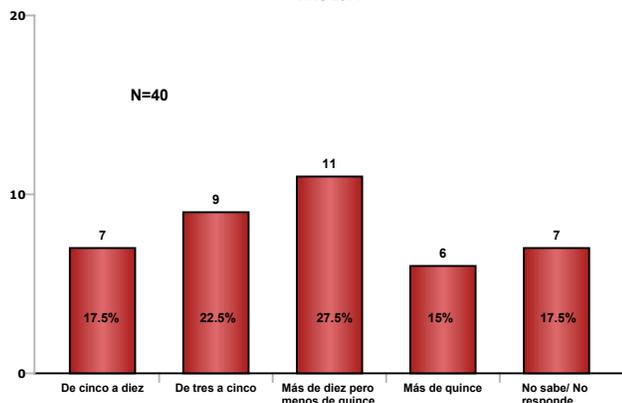
GRÁFICA No 14
INCIDENCIAS DELICTIVA REGISTRADAS SEGÚN TIPO DE DELITO
EN NÚMERO DE CASOS
ENERO - DICIEMBRE 2014



Fuente: Dirección Nacional de Investigación Criminal

Según registros de la DNIC, en el año 2014 se recibieron 64,118 denuncias clasificadas para efectos de investigación en: 22,740 denuncias por delitos comunes, 21,566 contra la propiedad, 8,099 por violencia doméstica y delitos contra la mujer, 3,767 en perjuicio de la niñez y 2,402 denuncias por otras infracciones penales como asesinato, parricidios, suicidio, tentativas de delito y otras causas de muerte.

GRÁFICA No 15
¿CUÁL ES EL NÚMERO DE CASOS ASIGNADOS MENSUALMENTE?
SEGÚN LOS OPERADORES DE JUSTICIA DE DNIC
AÑO 2014



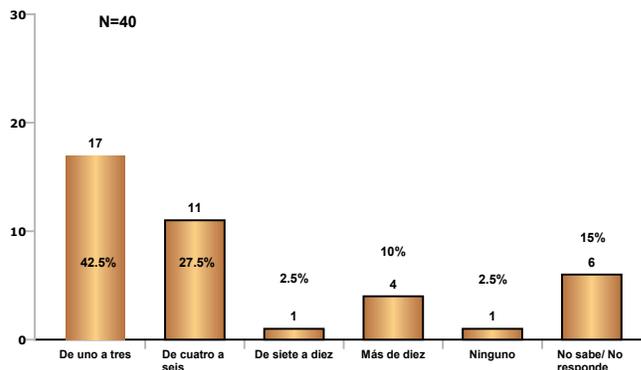
Fuente: Encuesta a Operadores/as de Justicia: Jueces/zas, Fiscales, Defensores/as y Policías de Investigación / IUDPAS- UNAH - Honduras

En ocasión de la encuesta aplicada a policías de investigación, específicamente sobre el promedio de casos asignados mensualmente, el 42.5% señaló que recibe más de 10 casos, un 22.5% de 3 a 5 casos, el 17.5% de 5 a 10, el restante 17.5% no saben o no respondieron. El gráfico también muestra que el 67.5% reciben un promedio de 108 casos al año, es decir, entre 36 y 180 denuncias (de 3 a 15 casos mensuales).

La cantidad de casos resueltos está determinada por el nivel de complejidad de los mismos y por la meta de casos resueltos asignada por la institución a cada agente, que según información ofrecida por los titulares de las dependencias entrevistados, corresponden 3 casos mensuales por agente de investigación.

Los resultados de la encuesta aplicada indican que el 42.5% de los agentes de investigación de la DNIC, resolvieron mensualmente entre 1 y 3 casos, el 27.5% de 4 a 6, el 10% más de 10 casos y el 2.5% entre 7 y 10 casos. Una persona respondió que no resolvió ninguno. El restante 15% de personas encuestadas no respondió la pregunta.

GRÁFICA No 16
¿CUÁL ES EL NÚMERO DE CASOS RESUELTOS MENSUALMENTE?
SEGÚN LOS OPERADORES DE JUSTICIA DE DNIC
AÑO 2014



Fuente: Encuesta a Operadores/as de Justicia: Jueces/zas, Fiscales, Defensores/as y Policías de Investigación / IUDPAS- UNAH - Honduras

Con base a lo anterior, se pueden concluir que el 42.5% de los agentes de la DNIC encuestados resuelven al año un promedio de 24 denuncias (entre 12 y 36 casos), datos que contrastados con la gráfica anterior sobre el número de casos asignados en donde el 27.5% registra entre 132 a 180 casos al año, cada agente estaría arrastrando en promedio una mora de 120 a 144 casos anualmente. Del 100% de casos asignados apenas se resuelve el 22%.

El número de denuncias resueltas también está relacionado con la cantidad y calidad de recursos logísticos y materiales al alcance de los investigadores, la excesiva carga laboral, el escaso número de policías en cada unidad, el cumplimiento de turnos en otras dependencias y las agotadoras jornadas de trabajo a que están siendo sometidos.

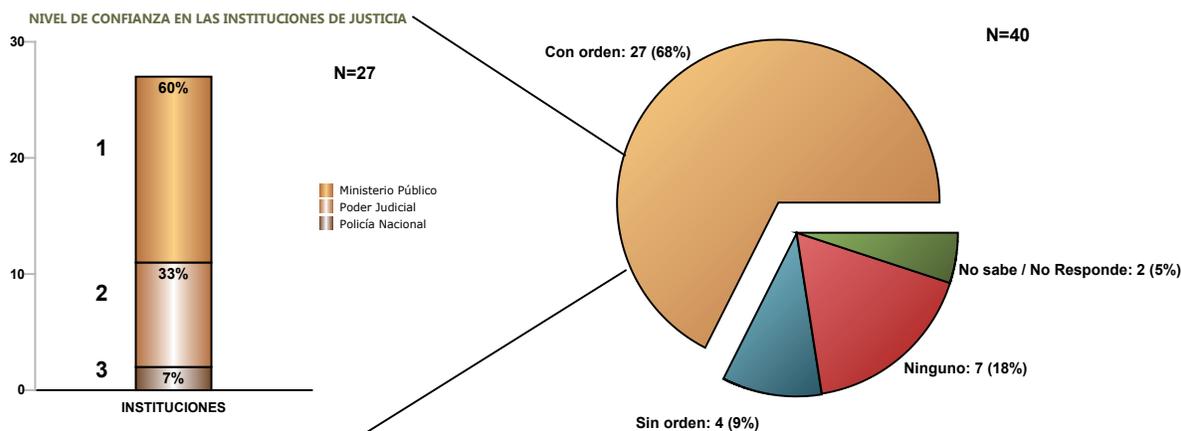
FIGURA 2
CAPACIDAD DE CASOS A RESOLVER POR EL PERSONAL DE LA DNIC
CONTANDO CON EL RECURSO ÓPTIMO



Fuente: Encuesta a Operadores/as de Justicia: Jueces/zas, Fiscales, Defensores/as y Policías de Investigación / IUDPAS- UNAH - Honduras

El promedio de casos que podría resolver un agente de investigación si contara con los recursos óptimos, es de 9 casos al mes, es decir 108 al año.

GRÁFICA No 17
¿CONFÍA USTED EN LOS ÓRGANOS DE JUSTICIA DEL PAÍS?
 AÑO 2014



Fuente: Encuesta para usuarios(as) de los servicios públicos de los órganos operadores de justicia

Esta primera fase de recepción de la denuncia es crucial en la investigación de un delito por la cantidad de prueba que se puede recuperar. El trato que la autoridad brinde a la víctima tiene un papel trascendental, lo engorroso y doloroso del procedimiento así como el costo económico que le representa puede desanimarla para continuar colaborando en las subsiguientes etapas y negarle su derecho de acceso a la justicia.

De acuerdo con la encuesta aplicada a los usuarios del Sistema, entre ellos, abogados, personas denunciantes, estudiantes y particulares, el 60% ubicó al Ministerio Público como la institución de mayor credibilidad, le sigue el Poder Judicial con el 33% y con menor credibilidad la Policía Nacional con el 7%.

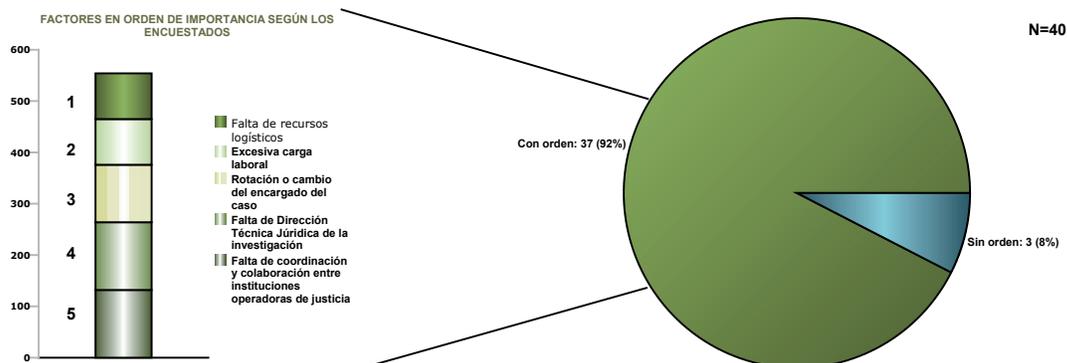
La eficacia del Sistema se mide por la satisfacción de la ciudadanía con el servicio que se presta, lo cual tiene mucho que ver con los mecanismos implementados; las instituciones deben esmerarse en revisar y evaluar de manera permanente los procesos para

asegurarse que se están cumpliendo con los objetivos institucionales.

Los registros del Ministerio Público indican que para el 2014 se recibieron 56,496 denuncias a nivel nacional, de las cuales se remitieron a la DNIC un total de 36,032 y el restante 36% (20,464) se quedaron para ser investigadas por la ATIC o directamente por las fiscalías. Del total de denuncias remitidas regresaron al Ministerio Público 8,255 investigadas y de éstas, 895 fueron devueltas por investigaciones incompletas; en resumen, se investigaron el 20% de las denuncias remitidas. La devolución de denuncias refleja que fiscales e investigadores de la DNIC no se han coordinado para realizar la investigación preliminar.

En orden de prioridad, los encuestados respondieron en un 92% que los factores negativos que inciden en la pronta investigación de los delitos son: (a) falta de dirección técnica jurídica de la investigación; (b) falta de recursos logísticos; (c) excesiva carga

GRÁFICA No 18
EN ORDEN DE PRIORIDAD ¿QUÉ FACTORES INCIDEN NEGATIVAMENTE EN LA PRONTA INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS? SEGÚN LOS OPERADORES DE JUSTICIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
 AÑO 2014



Fuente: Encuesta a Operadores/as de Justicia: Jueces/zas, Fiscales, Defensores/as y Policías de Investigación / IJDPAS- UNAH - Honduras

laboral; (d) rotación o cambio del encargado del caso; y, (e) falta de coordinación y colaboración entre instituciones operadoras de justicia.

Al hacer una relación entre el total de agentes de investigación a nivel nacional (1,643) y el número de casos recibidos para investigación entre el MP y la PN (120,614 denuncias), a cada agente correspondería investigar más de 70 denuncias; por ello, la aplicación de medidas alternativas a la solución de conflictos, las salidas alternas al proceso penal, la despenalización de algunas conductas de bajo impacto social y el desarrollo de políticas de prevención de la violencia y delincuencia, son temas que deben ser considerados como parte primordial de la política de Estado en materia de seguridad y justicia.

El 87% de los operadores de justicia del Ministerio Público encuestados, indicaron que los factores que contribuyen con la impunidad de los delitos son el exceso de carga laboral, la falta de equipo logístico, falta de compromiso y vocación de servicio; falta de capacitación suficiente y en quinta posición la falta de independencia en el ejercicio del cargo.

5.2 Etapa Intermedia: Actúa a partir del requerimiento fiscal presentado por la Unidad de Instrucción, otro fiscal asume el proceso y está a cargo de la Audiencia de Declaración de Imputado, Audiencia Inicial y Audiencia Preliminar, la cual concluye con el Auto de Apertura a Juicio. En esta fase del proceso se pueden resolver la mayor cantidad de casos ingresados al Poder

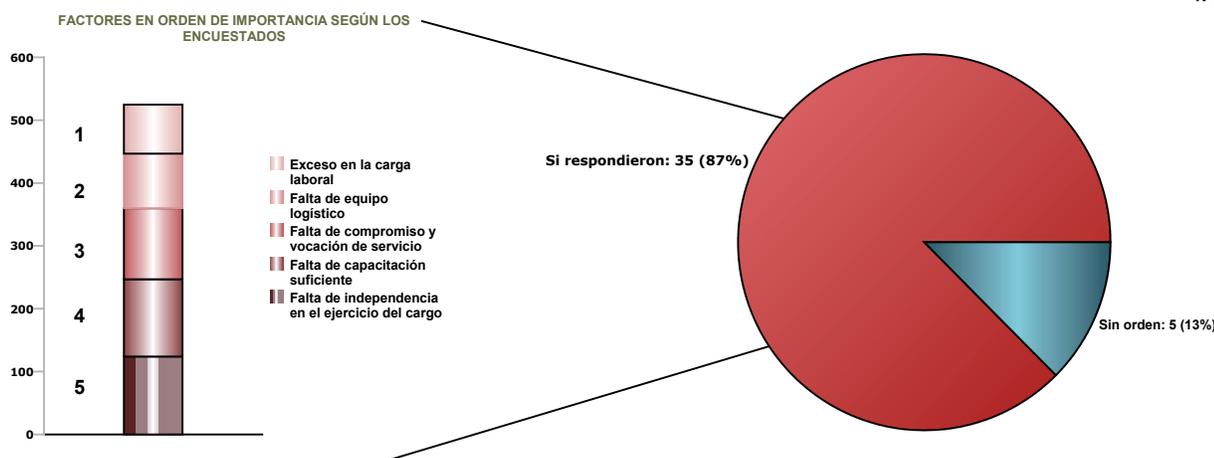
Judicial, el fiscal puede solicitar al Juez de Letras le autorice aplicar la suspensión de la persecución penal aplicando a la persona imputada una o varias de las reglas de conducta previstas en el Código Procesal Penal. Puede solicitarle seguir el trámite de Procedimiento Abreviado, dictar sobreseimiento o en su caso decidirá formalizar la acusación o requerimiento fiscal. Esta Unidad está integrada por 24 Fiscales divididos entre los 24 jueces de Letras del Juzgado Unificado de Tegucigalpa.

5.3 Juicio o Debate: Dicha Unidad está integrada por 7 fiscales, bajo su responsabilidad está la preparación del debate y la sustanciación del juicio.

La Unidad de Ejecución Penal es responsable de la fase de cumplimiento de penas y medidas de seguridad, indistintamente que las personas condenadas estén o no privadas de libertad. Las 2 fiscales adscritas a esta unidad trabajan en estrecha coordinación con los jueces de Ejecución Penal y tienen bajo su responsabilidad todos los procesos relacionados con personas privadas de libertad en los establecimientos penales de Francisco Morazán. El personal asignado resulta insuficiente en relación con el trabajo que genera esta fase del proceso y limitado para el número de jueces de Ejecución acreditados en el departamento.

GRÁFICA No 19
EN SU OPINIÓN ¿QUÉ FACTORES CONTRIBUYEN CON LA IMPUNIDAD DE LOS DELITOS? SEGÚN LOS OPERADORES DE JUSTICIA DEL MINISTERIO PÚBLICO
 AÑO 2014

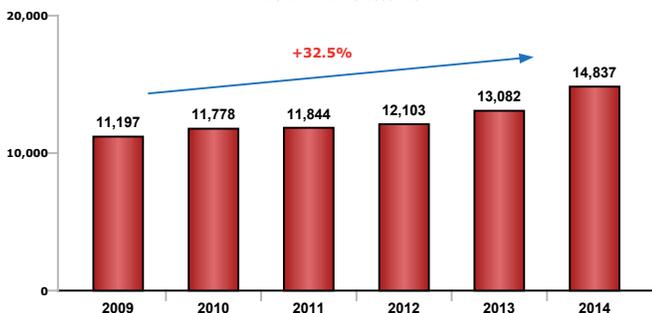
N=40



Fuente: Encuesta a Operadores/as de Justicia: Jueces/zas, Fiscales, Defensores/as y Policías de Investigación / IUDPAS- UNAH - Honduras

La gráfica muestra cómo ha ido en ascenso la población privada de libertad desde el año 2009 al 2014 con un significativo 32.5%, como resultado de la combinación entre incidencia delictiva, el endurecimiento de las penas, el uso excesivo de la prisión preventiva y la exclusión de 21 figuras delictivas a favor de las cuales no aplica una medida cautelar diferente a la privación de libertad.

GRÁFICA No 20
**COMPARATIVO DE POBLACIÓN EN CENTROS
 PENITENCIARIOS DE HONDURAS EN NÚMERO DE CASOS**
 COMPARATIVO 2009 - 2014



Fuente: Unidad de Auditoría Penitenciaria del Poder Judicial

De acuerdo con los jueces entrevistados en ocasión de este diagnóstico, el vencimiento del término de la prisión preventiva es frecuente y obedece a la falta de supervisión y atención de los procesos por el órgano acusador. No obstante, el juez debe revisar de oficio esta medida cautelar una vez cumplidos los 2 años que establece la ley procesal penal como máximo para la detención preventiva y proceder a excarcelar a la persona imputada. Esta situación no sólo responde a la desatención sino a la escasez de fiscales acreditados para cumplir a cabalidad con la carga laboral que genera esta fase del proceso.

¹¹ World Prison Population List, ICPS (2013).

Indicadores, Conclusiones y Recomendaciones

A continuación se describen una serie de conclusiones y recomendaciones con base a los indicadores y estándares establecidos por los organismos internacionales y regionales para evaluar el funcionamiento de un Sistema de Administración de Justicia Penal, fortalecer el Estado de Derecho y las instituciones democráticas creadas para garantizar a la ciudadanía una justicia transparentes, ética y eficaz:

1. EFICACIA

CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
<p>1.1. La eficiencia de las instituciones del Sistema de Administración de Justicia Penal en Honduras presenta resultados muy bajos según la tasa de resolución y el número de asuntos pendientes; si bien existe toda una estructura para facilitar el acceso a la justicia su nivel de respuesta es limitada y se traduce en una negación de este derecho a la mayoría de la población.</p> <p>1.2. La política criminal que se sigue privilegia la judicialización de casos, la sanción privativa de libertad y la aplicación excesiva de la medida de prisión preventiva.</p> <p>a) Durante 2014 se recibieron vía 911 un total de 297,328 denuncias, DNIC 64,118 y Ministerio Público 56,496.</p> <p>b) El Ministerio Público remitió para su investigación a la DNIC (ahora DPI) 36,032 denuncias, investigó 8,255 y 895 fueron devueltas por investigaciones incompletas, es decir, investigó el 20% y arrastra una mora del 80% de casos no resueltos.</p> <p>1.3. El escaso número de denuncias resueltas está relacionado con los limitados recursos logísticos y materiales al alcance de los investigadores, la excesiva carga laboral, el escaso número de policías en cada unidad, el cumplimiento de turnos en otras dependencias y las agotadoras jornadas de trabajo a que son sometidos; a esto se suma la falta de coordinación interinstitucional especialmente para la investigación de los delitos comunes.</p> <p>1.4. Los esfuerzos del Estado están centrados en la lucha contra la criminalidad organizada, la corrupción y fortalecer la respuesta ante los delitos contra la vida, para lo cual se creó la FUSINA como mecanismo de coordinación interinstitucional.</p> <p>1.5. Sobre el ejercicio de la acción penal, el Ministerio Público presentó durante 2014 a nivel nacional 10,772 requerimientos fiscales, de los cuales el 61%, corresponden a delitos comunes, (posesión y portación ilegal de armas y violencia intrafamiliar)¹². Del total de requerimientos fiscales presentados, 3,386 corresponden a Francisco Morazán y 1,551 a Cortés¹³. Sólo el 9% de las</p>	<p>1.1 Es prioritario recuperar el liderazgo de la Comisión Interinstitucional de Justicia Penal, asignándole presupuesto propio y una estructura técnica, permanente encargada de preparar proyectos y presentar propuestas a la instancia de decisión política y a la cooperación internacional, a fin de apoyar decididamente los esfuerzos de las subcomisiones locales y regionales coadyuvar en el diseño de mecanismos de evaluación de desempeño; y diseñar los protocolos, manuales y directrices interinstitucionales necesarios para facilitar la comunicación y coordinación entre operadores de justicia con énfasis en grupos en condición de vulnerabilidad.</p> <p>1.2. Revisar la política criminal que sigue el Estado para reorientarla con base en los principios del sistema penal acusatorio, por los cuales se acude al derecho penal como última ratio o último recurso, privilegiando la aplicación de las medidas alternativas a la solución de conflictos o salidas alternas al proceso penal y reservando la judicialización para casos graves y de impacto social, con lo cual se estaría contribuyendo a descongestionar el sistema penal. Por otra parte, es necesario desarrollar políticas de prevención de la violencia y delincuencia que sean sostenibles en el tiempo y que trasciendan los gobiernos de turno.</p> <p>1.2.1 En esa misma línea es también necesario que el Congreso Nacional revise la disposición penal que prohíbe la aplicación de medidas alternas a la prisión preventiva para 21 delitos y adecuarlas a las disposiciones internacionales aprobadas y ratificadas por</p>

¹² Fuente: Unidad de Estadísticas, CEDUJ, Poder Judicial.

¹³ Fuente: Oficina de Planificación Estratégica y Gestión de Calidad (OPEGEC), Ministerio Público.

CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
<p>denuncias recibidas en el Ministerio Público y en la PN llegaron a concretarse en un requerimiento fiscal y el 0.5% fue resuelto mediante criterio de oportunidad.</p> <p>1.6. El Poder Judicial recibió a nivel nacional durante el año 2014, un total de 28,292 causas penales de las cuales 10,772 son requerimientos fiscales presentados ante los Juzgados de Letras, el resto ante los Juzgados de Paz o Juzgados Especializados; se recibieron 19,548 denuncias por Violencia Doméstica y 1,441 causas de niñez y adolescencia.</p> <p>Según datos oficiales del CEDIJ, se registraron para este mismo año 9,760 resoluciones definitivas, entre ellas, 6,363 sentencias condenatorias, distribuidas en 4,004 emitidas por los Juzgados de Letras mediante procedimiento abreviado y 2,359 emitidas por los Tribunales de Sentencia, lo que representa el 59% en relación con los requerimientos fiscales presentados durante el mismo año.</p> <p>1.7. Tanto en la justicia de paz como en los juzgados especializados en violencia doméstica existe una alta tendencia al cierre por caducidad de la denuncia.</p> <p>Durante 2014, los Juzgados de Letras y Juzgados Especializados en Violencia Doméstica recibieron 9,379 denuncias, resolvieron con lugar 2,774, sin lugar 724 y declararon caducadas 12,747 denuncias; del total de casos resueltos (16,245) solo el 17% fueron declaradas favorables, concluyéndose que el 83% de las mujeres no recibieron una respuesta oportuna por parte del Estado cuando decidieron romper el silencio y buscar ayuda.</p> <p>1.8. En cuanto al recurso humano, el Sistema de Administración de Justicia Penal de Honduras registraba para el 2014 un total de 15,417 operadores y operadoras de justicia, 12,309 policías, 632 fiscales, 248 defensores públicos, 874 jueces, magistrados de Cortes de Apelaciones y 1,354 agentes penitenciarios.</p> <p>La cantidad de recurso humano con que cuenta el Sistema de Administración de Justicia es importante para medir la capacidad de respuesta del Sistema, el número de asuntos pendientes y la tasa de resolución, es decir, incide en la eficiencia de los operadores de justicia y por consiguiente, en el rezago administrativo y jurisdiccional.</p> <p>1.9. La defensa técnica gratuita sigue siendo uno de los derechos procesales no satisfechos, al menos en promedio aceptable. En los 298 municipios existentes en el país, 219 carecen de representación de la Defensa Pública y el número de defensores públicos está muy por debajo del promedio a nivel de la región. Hay 1 defensor por cada 3 fiscales.</p>	<p>Honduras, especialmente en lo que se refiere al principio de independencia judicial, teniendo en cuenta que el juez o jueza debe disponer de un margen de discrecionalidad para valorar si es procedente o no aplicar la prisión preventiva a una persona imputada.</p> <p>1.2.2. Las reformas penales que apruebe el Poder Legislativo deben ir acompañadas del presupuesto necesario para hacer frente a la demanda de servicios que genera, no hacerlo implica recargar el Sistema y reducir aún más la capacidad de respuesta.</p> <p>1.2.3. El Congreso Nacional debe revisar el Decreto 168-2013 que contiene la Ley de la Policía Militar del Orden Público, especialmente sobre la temporalidad de su presencia en las calles conforme lo establece la Constitución de la República.</p> <p>1.3. Mejorar los mecanismos de coordinación interinstitucional para garantizar el acceso a la justicia de la ciudadanía. El Modelo de Centros Integrados Interinstitucionales es un mecanismo que ha logrado resultados plausibles y podría ser reproducido en otras áreas con mayor demanda de servicios y las que atienden grupos en condiciones de mayor vulnerabilidad como niñez y mujer que ya cuentan con equipos técnicos y órganos jurisdiccionales creados para atenderlos, uno de estos mecanismos podría ser la creación de un Centro Integral de Atención Familiar que incluya una Fiscalía de la Familia, fusionando las fiscalías de niñez, mujer, tercera edad y discapacidad, apoyados por MAIE, CAPRODEM, los Juzgados especializados y un juez o jueza de turno las 24 horas.</p> <p>1.4. Es necesario que la Corte Suprema de Justicia defina los criterios a tener en cuenta al momento de crear Juzgados y Tribunales a nivel nacional. Comayagua con más densidad poblacional e incidencia de casos de violencia doméstica que Copán no tiene un juzgado especializado, en cambio Copán tiene dos.</p> <p>1.5. Es prioritario que la Secretaría de Seguridad a través de la Dirección General de la Policía Nacional y la DPI revise su modelo de</p>

CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
	<p>gestión en las Unidades Especializadas que atienden grupos vulnerables, se les dote de más personal, recursos logísticos suficientes y acordes a la función delegada y con ello, mejorar su nivel de respuesta.</p> <p>1.6. Se sugiere al Ministerio Público coordinar acciones con los Juzgados de Paz Móviles, a fin de aplicar salidas alternas a conflictos de bajo impacto social, con lo cual se alivia la carga laboral de fiscales y policías que garantice el acceso a la justicia a las personas usuarias del Sistema.</p> <p>1.7. Se sugiere al Ministerio Público establecer como política institucional la aplicación como primera opción del criterio de oportunidad, seguido la suspensión condicional del proceso o la conciliación, asegurando la satisfacción de los derechos de las víctimas del delito.</p> <p>1.8. La Unidad de Trámite Rápido del Ministerio Público podría convertirse en una dependencia que resuelva todos los procesos en los que a criterio de los fiscales proceda la aplicación de criterios de oportunidad u otras salidas alternas desde el primer momento de recepción de la denuncia, con lo cual se estaría dando una respuesta rápida y satisfactoria a la víctima y reduciría la carga del Sistema y el rezago.</p> <p>1.9. Las instituciones deben esmerarse en revisar y evaluar de manera permanente los procesos de recepción y tratamiento de las denuncias, así como, los procedimientos que se siguen para la atención de grupos en especial condición de vulnerabilidad para asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.</p> <p>1.10. El Ministerio Público debe revisar el sistema de recepción de denuncias, actividad que debe ser asumida por la Policía de Investigación (DPI o ATIC) tanto en la sede fiscal como en el Centro Integrado Interinstitucional, evitando la re victimización y la ruta crítica que debe seguir la persona usuaria, al entrevistarse al menos con 3 personas antes de ser registrada su denuncia.</p> <p>1.11. Concentra el accionar de fiscales en la coordinación técnica y jurídica de la</p>

CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
	<p>investigación y en el ejercicio de la acción penal pública; debe revisar su normativa a fin de proponer la exclusión, vía reforma de ley, de algunas funciones que ya cumplen otras dependencias del Estado.</p> <p>1.12. El Ministerio Público debe asignar un mayor número de fiscales de turno en el juzgado unificado de Francisco Morazán, para atender la demanda que genera los casos en flagrancia.</p> <p>1.13. El Ministerio Público debe evaluar las circunstancias que provocan el vencimiento de la prisión preventiva y la excarcelación de personas privadas de libertad de oficio por parte de los jueces, quienes lo consideraron un hecho frecuente.</p> <p>1.14. Deben definirse criterios de aplicación de salidas alternativas o desjudicializadoras entre el Ministerio Público y la Procuraduría General de la República, en asuntos de su competencia, para evitar recargar innecesariamente el Sistema.</p> <p>1.15. El Ministerio Público debe asignar a nivel nacional fiscales para trabajar directamente con los Jueces de ejecución penal, en igual número.</p> <p>1.16. La Defensa Pública debe ser dotada de mayor recurso humano, el crecimiento observado es muy bajo en relación al resto de operadores de justicia.</p>

2. CALIDAD

CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
<p>2.1 En cuanto a la calidad profesional de los operadores de justicia, todas las instituciones están reguladas por el Sistema de Carrera; sin embargo, existe desconfianza de los operadores de justicia en cuanto a la objetividad y transparencia de los procesos de selección y promoción. Para el caso, los resultados de la encuesta aplicada a fiscales del Ministerio Público revelaron que el 90% no cree en la objetividad y transparencia de los mismos y un 10% no respondió, es decir, de las 40 consultas realizadas ningún fiscal respondió afirmativamente.</p>	<p>2.1. Aprobar e implementar una Política de Estado integral, sostenible en el tiempo, que trascienda a los gobierno de turno, encaminada a fortalecer las 4 instituciones operadoras de justicia, sin olvidar la justicia penal juvenil.</p> <p>2.2. Aprobar la Ley Especial de la Carrera Policial, a que se refiere el artículo 107 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional;</p>

CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
<p>2.1.1 De igual forma y pese a las regulaciones citadas en la Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, el 65% de jueces encuestados considera que los procesos de promoción o ascensos dentro del Poder Judicial carecen de objetividad y transparencia, el 10% opina que si existe y el restante 25% prefirió no responder. La misma pregunta se hizo a defensores públicos y sólo el 18% respondió que estos procesos son objetivos y transparentes. Por otra parte, existe un alto porcentaje de estos funcionarios (27%) que opina que la recomendación política y la discrecionalidad es un factor que influye para ingresar a la carrera judicial.</p> <p>2.1.2 Para el seguimiento a la formación inicial las instituciones cuentan con escuelas de educación continua, a excepción del Subsistema Penitenciario que no la tiene. La encuesta aplicada reveló que en los procesos de formación profesional hay una clara tendencia en favorecer a cierto grupo de servidores; no existe una política de formación integral que incluya continuidad obligatoria anual para todos.</p> <p>2.1.3 La Policía Nacional cuenta con la Escuela de Formación de Sub Oficiales (ESO), la Escuela de Investigación Criminal y la Universidad Nacional de Policía; la encuesta aplicada a policías de investigación reveló que para el 2014 el 52% no participó en ninguna capacitación, frente al 40% que participó en 1 o 3 y una persona reportó que había sido partícipe de 35 eventos de formación.</p> <p>2.1.4 El Ministerio Público inauguró recientemente la Escuela de Formación “Orlan Arturo Chávez”, que durante el 2014 desarrolló 220 capacitaciones dirigidas a fiscales, médicos y peritos forenses, agentes de investigación, policía militar y personal administrativo. La encuesta aplicada a fiscales reveló que el 72.5% participó en 1 o 2 capacitaciones al año, frente al 27.5% que no recibió ninguna capacitación; por otra parte, el 50% cree que las capacitaciones ocasionalmente o casi nunca responden a sus necesidades. El 32.5% de los fiscales posee maestría o post grado.</p> <p>2.1.5 Durante 2014, la Escuela Judicial “Francisco Salomón Jiménez Castro” desarrolló 110 capacitaciones para personal jurisdiccional y administrativo. De acuerdo con la encuesta aplicada a jueces, el 30% no recibió ninguna capacitación durante el año frente al 42% que recibió 1 o 3 capacitaciones y 3 personas participaron en más de 9 actividades de formación. De igual manera, la muestra revela que para el mismo periodo el 30% de los defensores públicos no recibió ninguna capacitación, sin embargo, una persona participó en 23 eventos de formación profesional. El 30% de jueces encuestados tiene una maestría o posgrado, así también, el 32% de defensores y defensoras cuenta con este nivel académico.</p>	<p>2.3. Implementar una política institucional de fortalecimiento a la carrera judicial y del Ministerio Público mediante procesos transparentes y objetivos de selección, evaluación y promoción del personal de carrera, ofreciendo incentivos basados en los resultados de las evaluaciones aplicadas.</p> <p>2.4. Es necesario que la Inspectoría General de los Órganos Jurisdiccionales revise su accionar y recupere la independencia del Consejo de la Judicatura que determina la ley, sometiendo sus actuaciones al cumplimiento de las atribuciones delegadas.</p> <p>2.5. El Consejo de la Judicatura debe aprobar con prioridad el reglamento y los protocolos de evaluación de desempeño a ser aplicados por una Unidad Técnica Especializada creada para ese fin.</p> <p>2.6. El Consejo de la Judicatura debe revisar y a su vez reglamentar los procesos de certificación aplicados por medio de la DNII, en base al principio del debido proceso y el respeto a la dignidad de las personas a ser evaluadas.</p> <p>2.7. La DIECP debe revisar los procesos de evaluación y certificación aplicados, para ajustarlos a los principios de objetividad y transparencia.</p> <p>2.8. Sin perjuicio de lo anterior y de la existencia de órganos de control interno en cada institución, el país debe encaminarse a la creación de un órgano independiente de las 4 instituciones para desarrollar procesos de investigación de conducta, evaluación de desempeño y certificación de personal, con participación de la academia y organizaciones de sociedad civil que trabajan en el fortalecimiento de la administración de justicia.</p> <p>2.9. Crear una escuela para operadores de justicia con apoyo de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, integrada por personal técnico especializado, con independencia administrativa y financiera.</p>

CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
<p>2.2 En cuanto a los sistemas de evaluación de sus actividades, ninguna de las instituciones del Sistema cuenta con una unidad técnica especializada en evaluación de desempeño. El Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial y la DIECP centran sus actividades en la evaluación de conducta más que evaluación de desempeño.</p> <p>2.2.1 Por ley, todos los operadores de justicia están obligados a someterse a los procesos de certificación a cargo de la DNIIE. Estos procesos de certificación han sido fuertemente cuestionados por los operadores de justicia por considerar que los mismos no son objetivos y transparentes.</p> <p>2.2.2 La DIECP registra un total de 1,775 policías separados de la institución entre 2012 y 2014; del total de policías de investigación encuestados, un 65% considera que los procesos de sanción y destitución no son objetivos ni transparentes, frente al 35% que cree lo contrario, respondió no saber o decidió no contestar.</p> <p>2.2.3 El Poder Judicial a través del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial, registró a octubre de 2014 un total de 47 servidores destituidos, entre ellos, 29 jueces y 69 que fueron suspendidos de sus cargos, incluidos 28 jueces; sobre estos procesos sólo el 10% de los jueces cree que los mismos son objetivos y transparentes, el 90% no cree o prefirió no responder. La evaluación de desempeño de las actividades administrativas y jurisdiccionales dentro del Poder Judicial corresponde al Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial¹⁴, por medio de la Dirección de Recursos Humanos y no de la Inspectoría de Órganos Jurisdiccionales como se está manejando ahora mismo.</p> <p>2.2.4 En el caso del Ministerio Público, aun no reporta resultados del proceso de evaluación y certificación, sin embargo, trabaja en su regulación. Cuenta con una Fiscalía para el Enjuiciamiento de Servidores del Ministerio Público y una Supervisión Nacional; sin embargo, se observan avances mediante la aprobación de un Reglamento Especial de Evaluación y Certificaciones de Desempeño de los Servidores del Ministerio Público, aprobado por el Fiscal General en el año 2014¹⁵. Por su parte, el Poder Judicial no cuenta a la fecha con dicho reglamento para la Evaluación del Desempeño.</p> <p>2.2.5 El Subsistema Penitenciario no ha dado inicio a la implementación del proceso de evaluación y certificación.</p>	<p>2.10. Definir el perfil de cada operador de justicia que el país requiere en el actual momento.</p> <p>2.11. Realizar un diagnóstico interinstitucional sobre las necesidades más urgentes de capacitación y actualización, para que los programas de formación respondan a esos requerimientos, profundizando en el estudio de las ciencias jurídicas y forenses, cuya orientación sea promover los principios y valores institucionales.</p> <p>2.12. Diseñar la malla curricular a ser desarrollada en base a los perfiles pre elaborados tanto para docentes como para operadores del sistema de justicia penal, que incluya como eje transversal la formación en derechos humanos, género, ética, transparencia y gestión de despacho, entre otros.</p> <p>2.13. Aprobar la Propuesta de Política Nacional Penitenciaria entregada en el año 2014 a la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, asignando a la administración penitenciaria un presupuesto congruente con la responsabilidad delegada, que le permita a su vez, satisfacer las necesidades básicas de las personas privadas de libertad y personal penitenciario, en atención a la dignidad de la persona humana y, trabajar en la clasificación de la población penitenciaria, conforme a ley;</p> <p>2.14. Todas las instituciones deben optimizar el uso de los recursos presupuestarios asignados, identificando las necesidades prioritarias para garantizar el buen funcionamiento de los órganos creados.</p> <p>2.15. El Ministerio Público, el Poder Judicial y el Subsistema penitenciario deben implementar una auditoría de personal, observando como buena práctica el implementado por la Policía Nacional en 2013.</p>

¹⁴ Artículo 3, literal m del Decreto número 291 – 2013 de fecha 13 de enero 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 19 de febrero de 2014, mediante el cual se reforma la Ley del Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial 219-2011 de fecha 17 de noviembre 2011.

¹⁵ Acuerdo 17-2014 de fecha 04 de agosto 2014, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 33,501 el 09 de agosto 2014.

CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
<p>2.3 En cuanto al tema presupuestario, la institución con mayor asignación para 2014 fue la Policía Nacional con un 48%, el Poder Judicial un 29%, el Ministerio Público 16% y el Subsistema Penitenciario un 7%.</p> <p>2.3.1 La mayor cantidad del presupuesto asignado a las instituciones del Sistema de Administración de Justicia se consumen en sueldos y salarios. Durante 2014 la Policía Nacional gastó el 94% del presupuesto asignado en la línea de sueldos y salarios; el Ministerio Público destinó un 95% al pago de gastos de personal, viáticos, servicios básicos, mantenimiento de vehículos, renta de edificios y otros; el Poder Judicial invirtió en sueldos, salarios y derechos laborales el 79.41% y el Subsistema Penitenciario destinó el 82% a la línea de servicios personales.</p> <p>2.4. No existe a la fecha un sistema integral de información especializado que centralice los datos y puedan ser lo suficientemente confiables para facilitar el acceso a la información pública, contribuya a la definición de políticas públicas, fomente el monitoreo, la evaluación, la transparencia y rendición de cuentas; cada institución tiene su propio sistema y hace esfuerzos para mejorarlos.</p> <p>2.4.1. Los sistemas de información de las instituciones operadoras de justicia por lo general son deficientes, la información es levantada en formatos preestablecidos en una hoja electrónica de EXCEL, llenadas generalmente por los mismos operadores de justicia, no se cuenta con equipo infotecnológico óptimo ni personal suficientemente capacitado para el levantamiento de la información, procesamiento y análisis de datos, ni protocolos para su levantamiento.</p> <p>a) La Policía Nacional es la institución con mayores capacidades logísticas y humanas, seguido por el Poder Judicial.</p> <p>b) El Poder Judicial maneja un sistema básico, los datos son recolectados por medio de informes mensuales enviados a la Unidad de Estadísticas del CEDIJ en formatos preestablecidos en una hoja electrónica de EXCEL, firmados por el juez a cargo, no se cuenta con un sistema automatizado para el manejo de datos estadísticos, ni personal suficientemente capacitado para el uso de herramientas estadísticas, análisis de datos e interpretación de resultados.</p> <p>c) El Ministerio Público desarrolla actualmente un proyecto piloto de información a nivel de Tegucigalpa.</p> <p>d) En el caso del Instituto Penitenciario no existe un sistema de información institucional, únicamente se cuenta con la Unidad de Auditoría Penitenciaria dentro del Poder Judicial para monitorear la condición jurídica de las personas privadas de libertad.</p>	<p>2.16. El Ministerio Público debe regularizar la clasificación de puestos y salarios dentro de la institución.</p> <p>2.17. Diseñar un sistema integral de información estadística para la recepción y seguimiento de casos, alimentados por los sistemas independientes creados en las instituciones operadoras de justicia.</p> <p>2.18. Capacitar a los operadores de justicia y personal administrativo y técnico sobre el manejo e importancia de los sistemas de información.</p> <p>2.19. Crear un mecanismo electrónico de información para las personas usuarias, que permita dar seguimiento a casos a través de una clave asignada en el momento de la presentación de la denuncia sin necesidad de desplazarse a la unidad policial, fiscal o judicial para conocer sobre el avance de su caso, como ya existe en otras dependencias administrativas del Estado.</p> <p>2.20. El Subsistema Penitenciario debe desarrollar con prioridad un sistema de información interinstitucional, encaminado a registrar toda la información relacionada con la población penitenciaria y el recurso humano acreditado.</p> <p>2.21. Dotar a todos los operadores de justicia de herramientas de comunicación e información electrónica, para apoyarse en sus funciones.</p>

CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
<p>2.5. En cuanto a los sistemas de comunicación existe un alto porcentaje de operadores de justicia sin acceso al internet en su centro de trabajo, los policías de investigación tienen el porcentaje más alto de entre los operadores sin acceso al internet con un 95% de los encuestados, seguido por el 53% de jueces y el 52% de fiscales que reportó no contar con el servicio de internet, no obstante, en esta institución se observó que se trabaja en el establecimiento del servicio para todo su personal. En el sistema penitenciario dicho servicio está bloqueado en virtud de ley.</p> <p>2.6. Como mecanismos alternos a la solución de conflictos existe a nivel del Poder Judicial la figura de los facilitadores judiciales, el CAPRODEM y los Juzgados de Paz mediante los cuales se aplica la conciliación; así también, las figuras procesales de Criterio de Oportunidad a cargo del Ministerio Público, la conciliación y suspensión de la persecución penal como salidas alternas al proceso aplicadas en sede judicial.</p>	

3. INDEPENDENCIA

CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
<p>3.1. El mayor desafío que enfrentan las instituciones operadoras de justicia es recuperar la confianza y credibilidad de la ciudadanía, esto se logra con instituciones integradas por funcionarios honestos, capaces, valientes, comprometidos con los valores de la justicia.</p> <p>3.2. Al ser consultadas las personas usuarias del sistema de justicia penal sobre si confía en los órganos de justicia del país, el 68% dio un orden de confianza al Ministerio Público con el 60%, seguido por el Poder Judicial con el 33% y con menor credibilidad la Policía Nacional con el 7%. Siete de las 40 personas entrevistadas respondieron que no confían en ninguna institución del Sistema.</p> <p>3.3. De igual forma se consultó a los operadores de justicia sobre la independencia de sus respectivas instituciones con respecto a otros órganos y poderes del Estado. En el caso del Poder Judicial, solo el 18% de los jueces cree que siempre es independiente; en el caso del Ministerio Público únicamente el 13% de los fiscales encuestados cree que esta institución sea independiente de otros órganos y Poderes del Estado.</p> <p>3.4. Sobre la independencia en el ejercicio del cargo, se observa temor e inestabilidad laboral en cierto grupo de operadores de justicia; el 73% de jueces y magistrados refirieron que “siempre” actúan con independencia en el ejercicio de su función, el 19% que “casi siempre” y un 8% no sabe o no respondió la pregunta. En el caso de los defensores públicos el 74% respondió que</p>	<p>3.1. Fortalecer la Carrera administrativa y Judicial a través de procesos de selección y promoción, objetivos y transparentes.</p> <p>3.2. Definir la situación de inestabilidad laboral que mantiene un importante grupo de servidores del Sistema de Administración de Justicia.</p> <p>3.3. Desarrollar un proceso de certificación y evaluación en estricto apego a la legalidad y el debido proceso, respetando la dignidad de los funcionarios y empleados del Sistema, así como la carrera administrativa, fiscal, policial y judicial.</p> <p>3.4. Dada la discrecionalidad que priva en el proceso de integración de magistrados suplentes ante la ausencia o excusa del propietario o propietaria, la figura de los suplentes debiera estar a nivel constitucional para que sean electos y electas de la misma forma que sus titulares.</p> <p>3.5. Revisar las actuaciones de las diferentes instituciones operadoras de justicia, para fortalecer la independencia institucional y la independencia en el ejercicio del cargo,</p>

CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
<p>siempre actúan con libertad en el cumplimiento de sus funciones y en el caso de los fiscales el 35% dijo actuar siempre de manera independiente.</p> <p>3.5. De igual forma se consultó a los jueces y magistrados de cortes de apelaciones qué tipo de nombramiento poseen, el 89% respondió que tiene nombramiento permanente, el 8% un contrato temporal y un 3% decidió no responder; en el caso de los fiscales el 98% cuenta con nombramiento permanente.</p> <p>3.6. La ley prevé los recursos de que podrán valerse los operadores de justicia frente a una amenaza o destitución injusta; así, la Asociación de Jueces por la Democracia, 1 de las 4 asociaciones existentes en el Poder Judicial, promovió durante el año 2014 alrededor de 30 amparos, de los cuales 5 fueron resueltos favorablemente por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ordenando la restitución de igual número de funcionarios; sin embargo, aún existen casos en los que la sentencia no ha sido ejecutada por el Consejo de la Judicatura y de la Carrera Judicial.</p> <p>3.7. Por otra parte, en cuanto a la elección de magistrados de la Corte Suprema de Justicia, esta versa sobre los candidatos propietarios, sin hacer referencia a los suplentes, vacío resuelto mediante el Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia que dejó como potestad del magistrado presidente llamar a integrar a titulares de las Cortes de Apelaciones cuando por cualquier incapacidad, renuncia, recusación o licencia se diere alguna ausencia del propietario¹⁶; este sistema de integración podría poner en riesgo la independencia en el ejercicio de la función.</p> <p>3.8. La instalación de un Juzgado y oficina de Fiscales, ambos con Jurisdicción Nacional en la Unidad Militar ubicada en el Ocotal, carretera a Mateo en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central, compromete la independencia de fiscales y jueces en el ejercicio del cargo. Así lo estableció la CIDH al concluir que la ubicación de Fiscales en las unidades militares o que trabajan directamente o en cooperación con autoridades militares “compromete seriamente su objetividad e independencia”¹⁷.</p>	<p>creando mecanismos de comunicación y coordinación entre los mandos intermedios y las autoridades superiores para la identificación de falencias sobre el quehacer y la imagen institucional.</p> <p>3.6. Con el propósito de garantizar la independencia e imparcialidad en el ejercicio del cargo, se sugiere que el Congreso Nacional revise la disposición legal que ordena el trabajo de jueces y fiscales junto a militares y las respectivas instituciones retirar a sus funcionarios de las unidades militares, tal como lo ha recomendado la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.</p>

¹⁶ El artículo 104 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales en relación con el 15 literal d) del Reglamento Interior de la Corte Suprema de Justicia, es atribución de la presidenta o presidente de la Corte Suprema de Justicia: d) Hacer el llamamiento pertinente para integrar el Tribunal, cuando por impedimento, licencia o cualquier otro motivo, faltare alguna Magistrada o Magistrado.

¹⁷ Comisión Interamericana de Derechos Humanos. *Tercer Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Colombia*. OEA/OEA/Ser.L/V/II. 102. Doc.9rev.1 26 de febrero de 1999, párr. 108.

El informe completo está disponible en versión digital en la página Web del IUDPAS: www.iudpas.org
Repositorio de la UNAH www.tzibalnaah.unah.edu.hn
Colección de Bibliotecas Especiales UNAH

Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad
Edificio IUDPAS, frente al Observatorio Astronómico,
Ciudad Universitaria, Tegucigalpa, Honduras, CA
Teléfono: (504) 2213-7229 / info@iudpas.org

Diagnóstico sobre el funcionamiento del Sistema de Administración de Justicia Penal en Honduras

Resumen Ejecutivo 2016



UNIÓN EUROPEA

Proyecto financiado por la Unión Europea a través de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)



cooperación
española



UNAH

FACULTAD
CIENCIAS SOCIALES
IUDPAS